ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Mocoa, junio de 2026

Doctor (a):
Delegado como Ordenador del Gasto
Decreto 087 del 05 de mayo de 2025

Gobernación del Putumayo
Ciudad.

A continuación se presenta el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021 para justificar el adelantamiento de un proceso de selección por Licitación Pública tendiente a la adjudicación y posterior suscripción de un contrato de suministro de alimentos para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES , MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El departamento del Putumayo, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución Política Nacional, las leyes, ordenanzas y demás normas, las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".*

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece *"Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política*: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la*

recreación y la libre expresión de su opinión. […] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

La constitución en su artículo 67, señala *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: *"Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público."*

De la misma manera el "*ARTÍCULO 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. Ver Decreto Nacional 907 de 1996 Suprema inspección y vigilancia".

De acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia: Son atribuciones del Gobernador: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno".*

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". […] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos

del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes *"jurídicamente"* responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de *1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* establece: Artículo 3. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Ley 1098 de 2006 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA"* establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento alimentario inocuo, a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración Departamental.

El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"* establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

A. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
C. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (…)

La Unidad de Alimentos para Aprender UApA, expidió la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, mediante la cual se definen los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Su objetivo general es establecer las condiciones para el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, permanencia, reducción del ausentismo y bienestar de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales durante el calendario escolar y la jornada académica, beneficiando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados desde preescolar hasta educación media.

Esta resolución, además de fomentar hábitos alimentarios saludables y promover trayectorias educativas completas y de calidad, establece los parámetros normativos y operativos que deben observar las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en la planeación y ejecución del programa, especialmente aquellos que resultan relevantes para la estructuración y desarrollo de los procesos contractuales orientados a la prestación del servicio de alimentación escolar bajo la modalidad de comida preparada en sitio y define los siguientes artículos:

- Artículo 1. Objeto: "*Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* que son de obligatorio cumplimiento y aplicación.
- En el Articulo 3. Enfoques; señala lo siguiente: *"Enfoque territorial: Orienta el reconocimiento del territorio como una construcción social, histórica y cultural, en la que interactúan diversos actores, relaciones sociales y dinámicas económicas, ambientales y productivas. En el marco del Programa de Alimentación Escolar, este enfoque promueve la comprensión de las particularidades territoriales, la participación de los actores locales y la articulación interinstitucional, mediante su incorporación en las etapas del Programa, el aprovechamiento de los recursos y capacidades del territorio, y la contribución al desarrollo integral y sostenible".*
- Artículo 10: ***Actores y roles***. *La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados entre otras, en las Leyes 2042 de 2020 y 2167 de 2021, en los Capítulos 4 y 5 del Título 10 de la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, en concordancia con los artículos 1 a 3 del Decreto 218 del 2020.*

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la **Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026**, modificada y ajustada en sus documentos técnicos y operativos por la **Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026** *"Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026"*, la cual establece:

Que de conformidad con los Lineamientos Técnicos-Administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) mediante la **Resolución 0003 del 07 de enero de 2026** y su modificatoria, la **Resolución 0155 del 08 de abril de 2026**, el objeto consiste en:

Suministrar de manera oportuna, continua e inocua el complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del Departamento; garantizando que la operación se ejecute bajo los estándares técnicos de calidad y los principios de eficiencia, pertinencia y enfoque diferencial consagrados en la citada normativa, con el fin de contribuir al acceso y la permanencia escolar durante el calendario académico establecido.

Inclusión de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la implementación del presente modelo de atención, deberán priorizar las sedes educativas ubicadas en zonas o territorios rurales dispersos, bajo la siguiente línea de atención:

- **3.- PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:** Modelo con enfoque territorial, orientado a la población beneficiaria matriculada en sedes educativas localizadas en áreas rurales de difícil acceso, de conformidad con el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan; lo cual se encuentra debidamente oficializado y delimitado para la vigencia por la Secretaría de Educación Departamental mediante la **Resolución No. 4047 del 29 de octubre de 2025**. Su propósito es garantizar un complemento alimentario tipo almuerzo reconociendo las particularidades del territorio, culturales y alimentarias, y promoviendo el respeto por la identidad y las tradiciones locales, así como la permanencia escolar.

Es del caso manifestar que ambas resoluciones se encuentran vigentes, en consecuencia, el presente proceso de selección, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por lo establecido en las resoluciones No. 0003 del 007 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, y demás normas concordantes con relación a el Programa de Alimentación Escolar PAE.

El proyecto, **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES , MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** entregará bajo lo establecido en las siguientes resoluciones:

Resolución No 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la resolución 0155 del 08 de abril de 2026, según su artículo 8: Modalidades de atención: *Tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los alimentos a suministrar, estableciéndose las siguientes modalidades:*

1. ***Preparada en sitio:*** *Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones...*
2. ***Caliente transportada:*** *corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción... para su posterior transporte o traslado a la sede educativa...*
3. ***Industrializada:*** *corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas***.**

De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte al 25 de marzo de 2026, la matrícula total de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo se atenderá a 52.952 estudiantes beneficiarios, correspondientes a los grados preescolar (-1°) hasta 11°. De este total estudiantes pertenecen a Jornada Única 30.010 - complemento alimentario en Jornada Mañana o Jornada Tarde 7.501 y 15.441 corresponden a estudiantes atendidos en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso. El proyecto contempla la atención de 738 sedes educativas oficiales distribuidas en los 13 municipios del Departamento del Putumayo, garantizando cobertura integral y equitativa del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La atención se realizará durante 88 días de calendario escolar para las vigencias 2026 segundo semestre, los cuales se distribuyen de acuerdo a la matriz de priorización mensual entregada por el profesional líder de permanencia de la oficina de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

Ahora bien, es de aclarar que bajo el marco normativo de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 de la UApA, específicamente en su artículo 8, parágrafo 3, se establece que la Entidad Territorial deberá establecer desde la etapa de planeación las situaciones excepcionales de prestación del servicio, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera de la sede educativa, cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, paros y otros), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad de atención del servicio diferente a la definida para la sede educativa cuando sea necesario.

De igual manera, ante la ocurrencia de imprevistos o emergencias declaradas por la autoridad competente que afecten la prestación del servicio educativo, el parágrafo 6 del citado artículo faculta la aplicación de la modalidad de ración industrializada cuando la eventualidad sea menor a 10 días, mientras que para afectaciones mayores a 10 días del calendario académico se habilitará la entrega de 'Canasta PAE en casa' o 'Bono Alimentario'; garantizando así que el suministro sea recibido por las familias o personas cuidadoras de la población beneficiaria para su preparación y consumo en el hogar, salvaguardando en todo momento la continuidad, calidad e inocuidad del programa

El proyecto **" FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES , MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** para el operador mayoritario se ejecutará en **738 sedes** educativas de los trece (13) municipios del departamento del Putumayo, según reporte SIMAT con corte al **25 de marzo de 2026**, en los cuales operará el Programa de Alimentación Escolar, a saber: Mocoa, Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel; lo anterior corresponde a **52.952 estudiantes** beneficiarios que hacen parte de la población mayoritaria y población ubicada en zonas rurales dispersas, de los cuales **30.010**

estudiantes son de jornada única, **7.501 reciben complemento** jornada mañana/jornada tarde y **15.441 estudiantes** ubicados en zonas rurales de difícil acceso bajo el modelo de atención diferencial

Con la aplicación de la anterior normatividad, la ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA, propende por el cumplimiento de sus responsabilidades como actor fundamental en la planeación, implementación y contratación del Programa de Alimentación Escolar, propiciando las condiciones para el inicio de la atención desde el primer día del calendario escolar y, de esta forma, aportar al cumplimiento de los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se *encuentran "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución"*.

La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 *"DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población".*

Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *"El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la Educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización".*

En Sentencia T-776 del 2011 *"Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, ciencia, técnica, y los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos". Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad".*

La jurisprudencia constitucional ha sostenido en Sentencia T-434 de 2018 que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "*i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre*

otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema· aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse".

En Sentencia T-776 del 2011 explica que *"La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución".*

En Sentencia T-155 de 2015, recordó que*: "La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto- determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida".*

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

El departamento de Putumayo ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intraanual durante los últimos años. Este fenómeno reviste alta gravedad, dado que impacta directamente el desempeño del sector educativo en la entidad territorial, limitando las oportunidades de acceso a la educación superior y al mercado laboral formal.

En este contexto, la deserción escolar constituye un factor que perpetúa los ciclos de pobreza y limita las oportunidades de desarrollo personal, social y económico de los estudiantes que abandonan el sistema educativo. Además, incrementa su vulnerabilidad frente a diversas problemáticas sociales, entre ellas el embarazo adolescente, el reclutamiento por grupos armados ilegales, el consumo de sustancias psicoactivas y la participación en actividades delictivas, afectando de manera significativa su bienestar y proyecto de vida.

Uno de los factores que explica la persistencia de este fenómeno en la entidad territorial es la limitada capacidad técnica para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar. A ello se suma la insuficiente identificación y priorización de las necesidades de apoyo alimentario en la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales.

Estas debilidades inciden directamente en el acceso oportuno y continuo a una alimentación adecuada y balanceada, lo cual afecta la permanencia escolar y aumenta la probabilidad de interrupción en las trayectorias educativas de los estudiantes. A continuación, se presenta el comportamiento anual consolidado:

Tabla 1. Tasa de Deserción por Niveles Educativos

TASA DESERCIÓN POR AÑO

AÑO	TASA DESERCIÓN
2017	5.74%
2018	5.21%
2019	5.39%
2020	7.42 %
2021	10.28 %
2022	6.54%
2023	5.72%
2024	6.49%

Fuente: SIMPADE – Secretaría de Educación Departamental del Putumayo

Durante el periodo 2017–2019, la tasa se mantuvo estable, con valores cercanos al 5%, reflejando una gestión sostenida en cobertura y permanencia escolar. En 2020 y 2021 se evidenció un incremento significativo, alcanzando el 10,28% en 2021, atribuible a los efectos de la pandemia por COVID-19, el cierre prolongado de instituciones educativas y las dificultades de conectividad en zonas rurales.

A partir de 2022 se observa una recuperación progresiva, con tasas descendentes que reflejan el impacto positivo de las estrategias de reactivación educativa, fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), acompañamiento psicosocial y flexibilización curricular. En 2023 se registró una de las tasas más bajas del periodo (5,72%), mientras que en 2024 se presentó una leve variación al alza (6,49%).

Las zonas rurales continúan presentando mayores desafíos en términos de permanencia escolar, especialmente en los niveles de secundaria y media. Factores como el acceso limitado a infraestructura educativa, condiciones socioeconómicas adversas y migración interna inciden directamente en el retiro escolar. En contraste, las zonas urbanas han mantenido tasas más bajas y estables, según los boletines de eficiencia educativa.

El análisis por niveles educativos entre 2012 y 2015 mostró variaciones descendentes en todos los ciclos:

- Preescolar: -31,68%
- Primaria: -39,21%
- Secundaria: -31,06%
- Media: -43,20%

Estas tendencias históricas evidencian que los esfuerzos institucionales han tenido impacto positivo, aunque se requiere mantener el seguimiento constante y focalizado en territorios con mayor vulnerabilidad.

Tabla 2. Tasa de deserción escolar: avance hasta el año 2024



Fuente de información: SIMPADE

1.2 ALTERNATIVA SELECCIONADA

La alternativa de solución al problema consiste en brindar 52.952 complementos alimentarios diarios preparadas en sitio las cuales se establecen en las siguientes Resoluciones.

- Resolución No 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la resolución 0155 del 08 de abril de 2026, según su artículo 8: Modalidades de atención: *Tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los alimentos a suministrar, estableciéndose las siguientes modalidades:*

    1. ***Preparada en sitio:*** *Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones...*
    2. ***Caliente transportada:*** *corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción... para su posterior transporte o traslado a la sede educativa...*
    3. ***Industrializada:*** *corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas*.

- **Lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" (UApA)** , aplicados según su articulado para el **modelo de atención diferencial** en zonas rurales de difícil acceso, el cual determina que la prestación del servicio en este esquema solo podrá garantizarse a través de las modalidades que optimicen las condiciones logísticas y de pertinencia territorial en el departamento.

Durante 88 días de calendario académico segundo semestre 2026 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados discriminados de la siguiente manera:

A. DISTRIBUCIÓN DIARIA DE LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO Y COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE PARA EL MODELO PAE CONVENCIONAL POR MUNICIPIO.

Para la atención de la población del Departamento del Putumayo bajo el modelo PAE convencional, se proyecta beneficiar a un total global de **37.511 beneficiarios**, de los cuales **30.010** corresponden a la modalidad de Complemento Alimentario Almuerzo Jornada Única y **7.501** al Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*.

Dicha resolución define los parámetros generales del programa para esta población, determinando las condiciones de planeación, focalización, ejecución y seguimiento, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios durante el calendario escolar (según el anexo *"TÉCNICO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE"* referenciado en image_6ecc1d.png).En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, los ciclos de menús, guías de preparación y lista de intercambios establecidos para la atención de esta población deben ser planificados por la ETC, asegurando el suministro del servicio en la modalidad preparada en sitio, con estándares de calidad, inocuidad, sostenibilidad y pertinencia cultural, donde se caracteriza el complemento alimentario Jornada mañana/tarde y el complemento alimentario almuerzo.

El objeto y la cobertura que se proyecta contratar en el presente estudio para la modalidad preparada en sitio del modelo PAE convencional, se encuentra discriminado detalladamente por municipio y grupos de grados de acuerdo con las siguientes tablas consolidadas.

Tabla 11. Distribución diaria de la modalidad preparada en sitio en el modelo PAE convencional.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO JORNADA UNICA

Municipios	0°	1°, 2°, 3°	4°, 5°	6°, 7°, 8°, 9°	10° - 11°	Total general
COLÓN	52	148	126	241	97	664
MOCOA	153	405	270	897	392	2.117
ORITO	350	967	660	1.353	456	3.786
PUERTO ASÍS	711	1.965	1.151	2.179	756	6.762
PUERTO CAICEDO	120	380	282	554	174	1.510
PUERTO GUZMÁN	84	269	154	376	116	999
PUERTO LEGUÍZAMO	169	361	263	665	274	1.732
SAN FRANCISCO	20	83	60	245	68	476
SAN MIGUEL	131	314	198	445	158	1.246
SANTIAGO	38	168	120	224	80	630
SIBUNDOY	151	475	374	824	413	2.237
VALLE DEL GUAMUEZ	373	893	647	1.512	502	3.927

VILLAGARZÓN	336	983	733	1.404	468	3.924
Total, general	**2.688**	**7.411**	**5.038**	**10.919**	**3.954**	**30.010**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE

Etiquetas de fila	0°	1°, 2°, 3°	4°, 5°	6°, 7°, 8°, 9°	10° - 11°	Total, general
MOCOA	443	1.734	1.288	2.261	696	6.422
PUERTO ASÍS	43	132	96	214	71	556
SAN FRANCISCO	19	38	46			103
VALLE DEL GUAMUEZ	4	213	94	74	35	420
Total, general	**509**	**2.117**	**1.524**	**2.549**	**802**	**7.501**

CAPS: Complemento Alimentario Preparado en Sitio.

B. DISTRIBUCIÓN DIARIA DE LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO POR MUNICIPIO PARA LAS SEDE EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 correspondientes a los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE, entre las que se encuentran el modelo de atención PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso; la Entidad Territorial, en el marco de la implementación de su plan de trabajo, llevó a cabo un análisis de las sedes educativas rurales clasificadas como de difícil acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de dicha resolución.

Como resultado de este ejercicio, se logró la focalización de quinientas ochenta y ocho (**588**) sedes educativas, pertenecientes a ochenta y tres (**83**) instituciones educativas, distribuidas en diez (**10**) municipios del departamento del Putumayo: Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Francisco, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.

Es importante precisar que las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso (ZDA) corresponden a aquellas previamente establecidas en la **Resolución 4047 del 29 de octubre de 2025**, expedida por la Secretaría de Planeación del Putumayo.

Para la población ubicada en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso según la Resolución No. 0003 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, *en el anexo 3. Alimentación Saludable Y Sostenible, en el numeral 10* ***Planeación alimentaria para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso***. "Para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, se deberá garantizar la entrega de un complemento alimentario almuerzo, el cual deberá suministrarse bajo las modalidades de atención preparada en sitio o caliente transportada.

Para tal efecto, se deberá realizar la formulación e implementación de un *Plan Alimentario Rural*, que incluirá la minuta patrón y el complemento alimentario almuerzo, de acuerdo con la modalidad de atención preparada en sitio o caliente transportada, y deberá cumplir con los aportes nutricionales definidos a continuación, incorporar alimentos acordes al contexto territorial y garantizar su viabilidad operativa, con enfoque en la producción y proveeduría local.

A través de la cual se garantiza el aporte promedio de 650 Kcal/día para los grados del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) y básica primaria, y de 940 Kcal/día para los grados de básica secundaria y media, con un aporte mínimo irreducible de proteína del 16 % del aporte energético del complemento alimentario, de acuerdo con los rangos establecidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya"

Además de contar con el diseño por municipio de un diagnóstico situacional, el Plan de Proveeduría y el Plan de Gestión del Riesgo, se hace necesario integrar estos instrumentos dentro de un enfoque técnico y articulado que garantice la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El diagnóstico situacional permite identificar de manera precisa las condiciones territoriales, sociales y educativas que inciden en la prestación del servicio, constituyéndose en la base para la toma de decisiones informadas. Por su parte, el Plan de Proveeduría asegura la disponibilidad oportuna, suficiente y con calidad de los alimentos, alineándose con criterios de pertinencia nutricional, logística y abastecimiento local. A su vez, el Plan de Gestión del Riesgo establece estrategias para prevenir, mitigar y responder ante posibles contingencias que puedan afectar la continuidad del servicio, tales como dificultades de acceso, condiciones climáticas, situaciones de orden público o fallas en la cadena de suministro.

De manera complementaria, se incorporan los mecanismos operativos asociados al manejo adecuado de los alimentos, los cuales son fundamentales para garantizar su calidad e inocuidad. En este sentido, el almacenamiento debe realizarse en condiciones que protejan los alimentos de la contaminación, humedad, plagas y temperaturas inadecuadas, asegurando la correcta rotación de inventarios. La conservación contempla el mantenimiento de las condiciones óptimas de temperatura y manipulación, especialmente para alimentos perecederos, con el fin de evitar su deterioro.

En cuanto a la cocción, esta debe efectuarse bajo prácticas higiénico-sanitarias adecuadas, garantizando la correcta preparación de los alimentos y la eliminación de riesgos biológicos. Finalmente, el transporte debe asegurar el traslado oportuno de los alimentos desde los puntos de abastecimiento hasta las sedes educativas, manteniendo condiciones de higiene, protección y, cuando aplique, control de temperatura, especialmente en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

En conjunto, estos componentes fortalecen la eficiencia, transparencia y sostenibilidad del PAE a nivel municipal, garantizando el cumplimiento de sus objetivos misionales y la protección del derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Tabla 12. Distribución diaria de la modalidad preparada en sitio – complemento alimentario almuerzo para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

Etiquetas de fila	0°	1°, 2°, 3°	4°, 5°	6°, 7°, 8°, 9°	10° - 11°	Total, general
MOCOA	3	25	11			39
ORITO	211	589	408	707	275	2.190
PUERTO ASÍS	249	906	670	1.004	351	3.180
PUERTO CAICEDO	68	226	154	68	31	547
PUERTO GUZMÁN	303	962	663	934	252	3.114
PUERTO LEGUÍZAMO	136	544	353	605	131	1.769

SAN FRANCISCO	1	4	3			8
SAN MIGUEL	212	615	412	654	222	2.115
VALLE DEL GUAMUEZ	149	567	363	471	177	1.727
VILLAGARZÓN	75	242	186	209	40	752
Total general	**1.407**	**4.680**	**3.223**	**4.652**	**1.479**	**15.441**

1.3 Focalización de Titulares de Derecho

Teniendo en cuenta la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 y de manera específica su **Anexo 7: Participación Ciudadana** emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (**UAPA**), la focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministra el complemento alimentario debe realizarse según lo establecido en el procedimiento para la conformación e instancias de participación del Comité de Alimentación Escolar (**CAE**) en las Instituciones Educativas. Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario académico deberán promover, facilitar y convocar los espacios necesarios para la designación y elección de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.

En caso de no poder reunirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo con los criterios establecidos, dejando constancia de la gestión realizada para la convocatoria del Comité y las causales que impidieron llevarlo a cabo.

A las escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados en la estrategia de Alimentación Escolar del **SIMAT**, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaría de Educación Departamental deberá remitir el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados a través de los medios y sistemas de información establecidos por la **UApA**.

Para la selección de los establecimientos educativos y sus respectivas sedes educativas, la **ETC Putumayo** sigue las siguientes directrices:

Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 **(Criterios de priorización de sedes y grados):** Las ETC deberán tener en cuenta el objetivo del Programa de Alimentación Escolar y regirse por los lineamientos del artículo No. 5 de la Resolución No. 003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, en el cual se deben tener en cuenta los criterios de priorización establecidos que son los siguientes:

- *El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición).*
- *El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.*

- *El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados).*
- *Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- *Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.*

1. **Atención a Población Rural y de Especial Protección (**Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026) La focalización y los modelos de atención aplicables a las sedes educativas ubicadas en zonas rurales o con características geográficas particulares se rigen por los criterios de priorización de la norma general de la UApA y sus correspondientes enfoques diferenciales. Con esto se asegura la prestación del servicio con pertinencia territorial, de acuerdo con las condiciones logísticas evaluadas por la Entidad Territorial Certificada y articuladas de forma armónica con la normatividad étnica o sectorial vigente, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y evitar desperdicios alimentarios.

Para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA… III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas: Línea: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2025-2027) PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA. PROYECTO: "fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2026 departamento del putumayo".

El proyecto denominado **" FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** se encuentra contemplado con BPIN 2025000060026.

4. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La contratación pública es una de las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Bajo la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, se dispone en su Artículo 1 (Objeto): *"Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE."*

Dichas disposiciones son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), los operadores y todos los actores del programa señalados en el marco normativo vigente.

Así mismo, de conformidad con el Anexo 2 Estructuración y Contratación, modificado y ajustado por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 de la UApA, se establece la obligación perentoria para las Entidades Territoriales de planear y adelantar oportunamente los procesos de selección necesarios. Esto tiene como fin garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia, bajo las modalidades y procedimientos dispuestos por las normas de contratación pública vigentes en el país.

En consonancia con lo anterior, la administración e implementación del programa incorpora los enfoques diferenciales establecidos de forma transversal en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, en concordancia con las precisiones operativas y financieras adoptadas mediante la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, las cuales exigen una atención especial y adaptada para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso. Esta focalización y diversificación operativa permite reconocer las complejidades de dispersión, transporte y logística particulares de estos territorios, garantizando que la estructuración técnica y el presupuesto del proceso de contratación respondan con fidelidad a las realidades geográficas de la entidad territorial.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que *"...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."*

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través la modalidad de selección LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015 en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere. Bajo lo establecido en la Ley 2167 del 22 de diciembre del 2021 *"POR MEDIO DE LA CUÁL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO"*, establece *"**Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno**. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la*

planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. *Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito."*

Que mediante Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"* establece en su ARTÍCULO 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley: a. Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos" y el Decreto 248 del 09 de marzo del 2021, *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*

La Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)
La tipología contractual adoptada se define según el Código de Comercio así:

Artículo 968: Contrato de suministro. - El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

" FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2 ALCANCE AL OBJETO:

Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido además de lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, además de sus anexos complementarios establecidos en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, "Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 *Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ".*

No obstante, teniendo en cuenta que la obligación de la ETC. (Entidad Territorial Certificada) es garantizar la ejecución del PAE hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2026, es preciso manifestar que la contratación que se plantea en el presente estudio, busca satisfacer la necesidad descrita conforme a la disponibilidad actual de recursos y el tiempo máximo que estos permitan ejecutar el Programa (88 días calendario escolar segundo semestre 2026).

2.3 CÓDIGOS ESPECÍFICOS DEL OBJETO A CONTRATAR - CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	50	19	30	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
2	78	10	18	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
3	80	14	17	DISTRIBUCIÓN
4	85	15	16	ASUNTOS NUTRICIONALES
5	90	10	15	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
6	90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
7	93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es de **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR** del segundo semestre de la agencia 2026, y/o hasta agotar presupuesto oficial, conforme lo establece la Resolución que será expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes que la ley colombiana considere (Salvo que la SED establezca que deben darse clases) y aquellos días dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron a

clases por jornadas sindicales, festividades u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar.

2.4.2 VALORES UNITARIOS INCLUIDO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (MÁXIMOS A RECONOCER)

Se precisa que el proyecto **"" FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** se formuló con la totalidad de los titulares de derecho incluidos en el SIMAT con corte 25 de marzo de 2026, esto es **66.269** estudiantes matriculados.

Que, para la presente iniciativa, conforme a los criterios de priorización de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 , se proyecta beneficiar a un total general de **52.952 estudiantes** , los cuales se integran por **30.010 beneficiarios** en el modelo convencional de Jornada Única y **7.501 beneficiarios** en las Jornadas Mañana y Tarde , sumado a una cobertura focalizada de **15.441 beneficiarios** ubicados en instituciones y sedes educativas de zonas rurales de difícil acceso.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en el banco de proyectos, bajo el número No. BPIN 2025000060026.

2.4.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato de suministro y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección por licitación pública.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución N°. 0003 del 07 de enero de 2026 modificada en sus anexos técnicos por la resolución 0155 del 08 de abril de 2026 y las demás que las que reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón, ciclos de menús, análisis químico y plan de compras descritas según corresponda la Resolución N°.0003 del 07 de enero de 2026 modificada en sus anexos técnicos por la resolución 0155 del 08 de abril de 2026, o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.
Las minutas patrón están descritas en los anexos de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, expedida por el Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender (UApA), el cual hace parte integral del actual documento.
Los alimentos entregados en la de modalidad Preparada en Sitio, Comida Caliente Transportada, Modalidad Industrializada cumplirán con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes.

2.4.3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista OPERADOR del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2.- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad contratante, al supervisor al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

3.- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, estandarización de porciones, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de complementos alimentarios, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

4.- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

5.- Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

6.- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y mantener informado a la ETC dicho cambio.

7.- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8.- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados, nivel escolar, grupos de edad y modalidad.

9.- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

10.- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11.- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12.- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De dichos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN

13.- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos de las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

14.- Implementar según corresponda los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del *"Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible"* de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, las orientaciones de la SED, aplicando mecanismos de conservación de alimentos en zonas donde no se cuente con suministro de fluido eléctrico y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato.

15.- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios diarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN - UApA; de la misma manera, efectuar el seguimiento y registro diario de complementos alimentarios y entregarlo a la interventoría y luego a la supervisión del contrato, junta con el consolidado mensual de los complementos alimentarios no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

17.- Realizar, registrar y reportar el 30% de las compras locales mensuales de alimentos teniendo en cuenta la ley 2046 del 2020, decreto 248 del 2021, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

18.- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender (UApA), supervisión e interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato dado si se requiere para sustento de entes de control, controles políticos, mesas públicas o si en la medida se requieres para sustento a la ciudadanía.

19.- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente en las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

20.- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

21.- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

22.- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

23.- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Putumayo, la UApA y/o del MEN;

24.- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

25. Asistir a las Mesas Territoriales y a las ruedas de negocios, cuando haya lugar.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 y en la normatividad sanitaria vigente, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la Resolución No. 0155 del 08 de abril del 2026, anexos y lo estipulado en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos en donde se observe la hoja de vida, el certificado médico y los exámenes de laboratorio y los certificados de capacitación la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Subsiguiente una vez compile la a información debe remitirse a la SED soporte de las cuentas de cobro de la operación del programa. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito e informar a el ente territorial. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades, las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje que se encuentren en las Instituciones Educativas, deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión. El contratista deberá utilizar frecuentes agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 modificada en sus anexos técnicos por la resolución 0155 del 08 de abril del 2026 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Información levantada con el operador en donde recibe y el rector en donde entrega de los elementos, equipos y utensilios para entregarse al finalizar la contratación del programa de alimentación escolar.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario, dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No.

0155 del 08 de abril de 2026, o la que las reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran el complemento alimentario de modalidad Preparada en Sitio, Comida Caliente Transportada, Modalidad Industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 modificada en sus anexos técnicos por la resolución 0155 del 08 de abril del 2026, o la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En los establecimientos en donde no exista fluido eléctrico el contratista deberá desarrollar e implementar un plan de conservación de los alimentos.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes a la parte alimentada y nutricional contenida en la Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 y los lineamientos dados por la secretaria de Educación en relación al componente o en aquella que reemplace, adicione o sustituya:

A). APORTE NUTRICIONAL: En las siguientes tablas se presenta el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada y modalidad de suministro, tanto diarias como según porcentaje de aporte de acuerdo con el tipo de complemento y el rango inferior permitido de aporte nutricional, descrito en las tablas:

Recomendaciones de energía y nutrientes por grado y nivel escolar, según modalidad

En las siguientes tablas se presenta el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar y nivel de actividad física moderada.

Tabla 18. recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN

Tabla 6 Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por niveles y grados escolares en modalidades de atención del servicio: Preparac en Sitio, Caliente Transportada, según tipo de complemento alimentario

Nivel/grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento alimentario JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
Complemento alimentario Almuerzo (30% RIEN)							
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	390	13,7	13,0	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media	870	30,5	29,0	121,8	330	3,5	450

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

El aporte nutricional para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso de acuerdo con los rangos establecidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones” y se debe garantizar el siguiente aporte nutricional

Tabla 19. Aporte nutricional para sedes educativas ubicadas de zonas rurales de difícil acceso.

NIVEL / GRADO	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento alimentario Almuerzo en la sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso							
Segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) y básica primaria	650	26,00	21,70	87,75	474,50	5,28	832,32
Básica secundaria y Media.	940	37,60	31,33	126,90	466,76	5,83	807,86

Elaborado por: Nutricionistas ETC Putumayo a partir de la Resolución 3803 de 2016.

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Para la atención de la población estudiantil beneficiaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026** "Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones" la Entidad Territorial ha definido las modalidades de atención que se implementarán para la prestación del servicio alimentario, conforme a las condiciones geográficas, logísticas y poblacionales de cada zona.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se presentan los artículos pertinentes de las resoluciones citadas, que establecen los criterios normativos y operativos para la definición e implementación de las modalidades de atención del Programa de Alimentación Escolar: **resolución No. 0003 de 2026, modificada por la resolución no. 0155 del 08 de abril de 2026** "*Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución No. 003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026. Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones*" en su aparado **Modalidades de atención del servicio,** establece que la modalidad de atención del servicio hace referencia al tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los complementos alimentarios a suministrar. En este marco, se prevén las siguientes modalidades de atención, cuya elección depende del diagnóstico y la planeación realizada por el Equipo PAE de la Entidad Territorial. La adopción de dichas modalidades se realizará conforme a los criterios y condiciones establecidos en la mencionada Resolución.

En la selección de las modalidades de atención del servicio deberá priorizarse la modalidad Preparada en Sitio. Cuando no se cuente con las condiciones requeridas para su implementación, se considerará la modalidad de Caliente Transportada.

Es importante contemplar las especificaciones de los diferentes anexos técnicos entre estos, *"alimentación saludable y sostenible en el PAE",* el cual establece en su numeral ***"MODALIDAD PREPARADA EN SITIO",*** La modalidad de atención, como la expresa en el lineamiento técnico administrativo se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, la selección dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como la ubicación

geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Por lo tanto, la modalidad de atención que ha establecido la ETC PUTUMAYO para población mayoritaria en el modelo PAE convencional y para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso es la ***preparada en sitio,*** debido al contexto geográfico y a que los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con las instalaciones y ambientes mínimos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad preparada en sitio de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaria de Salud Departamental y Secretaria de Educación Departamental.

Minuta Patrón

La minuta adoptada para el departamento se proyectó con base a la normatividad vigente (Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026), la cual especifica en su anexo técnico de alimentación sostenible y saludable en el PAE:

Las minutas deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido en la presente resolución para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la Tabla 2. "*Distribución de Macronutrientes según modalidad de suministro"*, del presente anexo, así como el AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

Tabla 15. Distribución de macronutrientes, según modalidad de suministro

Modalidad de atención del servicio	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / CalienteTransportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016. Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El porcentaje de aporte nutricional de los complementos alimentarios se calcula considerando, entre otros aspectos, la intensidad horaria de la jornada escolar en la que se encuentran matriculados los beneficiarios, es importante precisar que las sedes educativas del departamento del Putumayo que cuentan con atención a población del segundo ciclo de educación inicial: preescolar (prejardín, jardín y transición), no desarrollan jornadas escolares con una intensidad horaria de seis (6) a ocho (8) horas continuas (ver anexo Resolución 1484 del 2026); por lo tanto, la modalidad de atención implementada actualmente no contempla tiempos de comida adicionales ni complementos alimentarios con un aporte nutricional del 50% o del 70% de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes como lo contempla el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución No. 155 de 2026. En consecuencia, estas sedes continúan recibiendo el complemento alimentario asignado de acuerdo con los criterios de priorización definidos para la operación del programa, al igual que los demás niveles educativos atendidos en el departamento.

Para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, la minuta patrón del Plan alimentario Rural debe ser elaborado por el profesional en Nutrición y Dietética de la entidad territorial, de tal manera que la minuta patrón debe garantiza el aporte promedio de 650 Kcal/día, para los grados del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) y de 940 Kcal/día para los grados de básica secundaria y media,

con un aporte mínimo irreductible de proteína del 16% del aporte de energía del complemento alimentario, de acuerdo con los rangos establecidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones". A continuación, la distribución de macronutrientes para el complemento alimentario almuerzo en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:

Tabla 16. Distribución de macronutrientes para complemento alimentario almuerzo en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso

Modalidad de atención del servicio	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio	16%	30%	54%

Tipo de complemento alimentario:

El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes usuarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar. En el marco del PAE se establecen dos tipos de complemento:

- ✓ **Complemento alimentario jornada mañana/tarde:** en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

- ✓ **Complemento Alimentario Almuerzo:** corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o comida caliente transportada.

Se realiza el cálculo de las Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la siguiente distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la Resolución 3803 de 2016, esta distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto territorial, a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para toda la atención que se realiza en el marco del Programa de Alimentación Escolar, el aporte de proteína en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón. A continuación, se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo).

Tabla 17. Aporte nutricional según tipo de complemento

Tabla 5 Porcentaje de aporte nutricional diario según tipo de complemento alimentario

Complemento alimentario	% Aporte nutricional respecto a las RIEN
Complemento alimentario jornada mañana (JM)	20%
Complemento alimentario jornada tarde (JT)	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA.

La ETC después de considerar aspectos como la cultura alimentaria Putumayense y con el propósito de realizar una atención eficiente implementará: *el Complemento Alimentario JM/JT con un aporte nutricional del 20% y el Complemento Alimentario Almuerzo en Jornada Única con un aporte nutricional del 30% en el modelo de atención PAE convencional, y el Complemento Alimentario Almuerzo en el modelo de atención PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso con un aporte promedio de 650 Kcal/día, para los grados del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) y de 940 Kcal/día para los grados de básica secundaria y media.*

Ciclos de menús

De acuerdo con el numeral 7.3 planeación de ciclo de menús del Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible" de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los ciclos de menú para el modelo de atención PAE convencional deben ser elaborados por el Profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial contratante, con la firma respectiva, teniendo en cuenta las siguientes características:

a) Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta las consideraciones establecidas, para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario.

b) Estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico.

c) Contener mínimo la planeación de 10 menús para la modalidad industrializada y mínimo 20 menús para modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada por cada modalidad de suministro y tipo de complemento. Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa, pueden derivar menús especiales para fechas o eventos institucionales, desde la operación del PAE para consumo de los beneficiarios, cumpliendo siempre con los lineamientos y directrices de alimentación saludable.

d) Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.

Para la planificación de los ciclos de menús se toma como guía la información establecida en las minutas patrón del consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde y complemento alimentario almuerzo, modalidad de atención preparada en sitio del Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible" de la Resolución No. 003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 (ver *Anexo 1. Complementos Alimentarios Almuerzo y JM/JT*, con sus respectivas minutas patrón adaptadas a las particularidades del departamento).

Los ciclos de menús para el modelo PAE de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso de acuerdo con la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, estos deben ser diseñado por el profesional de nutrición y dietética de la Entidad Territorial de acuerdo con el proceso de planeación alimentaria de mínimo diez (10) menús por ciclo, y posteriormente deben ser aprobados por el rector de la Institución Educativa, garantizando la inclusión de alimentos que se puedan adquirir de forma

efectiva a través de la producción de alimentos y mercados cercanos a las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, así como a la capacidad de almacenamiento de las sedes educativas.

Plan Alimentario Rural para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso:

La Entidad Territorial definió la minuta patrón y el tipo de complemento a entregar para el modelo de atención PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, garantizando la modalidad "preparada en sitio". El Plan Alimentario Rural debe cumplir con las siguientes características:

1. La Minuta Patrón del Plan Alimentario Rural deberá ser elaborada por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial.

2. Para el complemento alimentario almuerzo en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, se tomarán como referencia los requerimientos calóricos establecidos en el presente anexo, así: para la población del segundo ciclo de la educación inicial y la básica primaria, se aplicarán los valores correspondientes a los grados primero, segundo y tercero; y para la población de básica secundaria y media, se adoptará como referencia el aporte calórico definido para la básica secundaria para la básica secundaria. Como referencia para el cálculo de los aportes nutricionales se deberá utilizar la tabla 3 del presente anexo.

3. Se deberá garantizar un aporte promedio de 650 Kcal/día para los grados del segundo ciclo de la educación inicial (preiardín, jardín y transición) y básica primaria, y de 940 Kcal/día para los grados de básica secundaria y media, con un aporte mínimo irreductible de proteína del 16 % del aporte energético del complemento alimentario, el aporte de carbohidratos y grasas debe ser acorde al AMDR en los rangos establecidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya

1. *Se deberá garantizar la inclusión diaria de todos los grupos de alimentos establecidos en las GABAS vigentes. Para tal efecto, se podrá emplear la porción estandarizada definida en dichas guías, denominada "intercambio". Como referencia, se adopta la siguiente distribución por grupos de alimentos, según nivel educativo:*

Tabla 20. Guía de distribución por grupos alimentarios según nivel educativo Resolución No. 003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026

Tabla 43 Guía de distribución semanal de grupos de alimentos del Plan Alimentario Rural por intercambios GABA y aporte calórico promedio

Grupo de Alimentos	No. De Intercambios GABA semanal – segundo ciclo de la educación inicial nivel preescolar (prejardín, jardín y transición) y básica primaria	No. De Intercambios GABA semanal – básica secundaria y media
I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	7 ½	12 ½
II. Frutas y/o verduras	5	7
III. Leche y productos lácteos	5	10
IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	6	10
V. Grasas (Para preparaciones)	5	5
VI. Azúcares (Para preparaciones y/o dulces/postres)	10	10
Total Semanal	**38 ½**	**54 ½**
Aporte Calórico Promedio	**650 Kcal**	**940 Kcal**

Fuente: construcción UApA

5. Para el cálculo de los aportes nutricionales se deberá utilizar el promedio de aporte de nutrientes y energía por cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta todos los subgrupos, conforme a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos - GABAS vigentes para población mayor de dos años del ICBF

6. El profesional de nutrición y dietética de la Entidad Territorial debe realizar el proceso de planeación alimentaria de mínimo diez menús por ciclo, de acuerdo con la Minuta Patrón diseñada, los cuales deberán ser aprobados por el rector de la Institución Educativa. Este parámetro mínimo podrá incrementarse en múltiplos de cinco, en la medida en que las condiciones de disponibilidad de alimentos, la vocación productiva de las zonas rurales y la variedad de productos que lo permitan.

7. La planeación alimentaria deberá garantizar:
a. La inclusión de alimentos que puedan adquirirse de manera efectiva a través de la producción local y de los mercados cercanos a las sedes educativas.
b. La consideración de la capacidad real de almacenamiento de las sedes educativas, bajo la lógica de consumo inmediato y mínimo almacenamiento; en consecuencia, los alimentos deberán adquirirse para consumo inmediato y cumplir con la normatividad vigente en caso de no contar con espacios aptos para el almacenamiento.

8. En desarrollo de lo anterior, se deberá
a. Priorizar el consumo de alimentos naturales, mínimamente procesados, incluidos los sazonadores naturales.
b. No está permitido incluir alimentos altamente procesados o ultra procesados.
c. Respetar y promover las tradiciones alimentarias de las comunidades, articuladas con las estrategias de rescate de la cultura alimentaria y promoción de alimentación saludable v agradable Contar con documentos soporte de la planeación alimentaria como: Análisis nutricional, guías de preparación, listado de intercambios y estandarización de porciones e instrumentos para el servido.

Dada la autonomía Administrativa de la entidad territorial y con base en los procesos de planeación adelantados se realiza la construcción de los Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso (ver *Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas de Rurales Difícil Acceso*), que están conformados por minuta patrón, ciclos de menús, guías de preparación, listas de alimentos, y análisis nutricionales de los menús para estimar el aporte nutricional promedio de 650 kcal/día para los grados del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición) , y de 940 kcal/día para los grados básica secundaria y media, con un aporte mínimo irreductible de proteína del 16% del aporte de energía del complemento alimentario, de acuerdo con los rangos establecidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes-RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta la cultura alimentaria de la comunidad, se analizaron los grupos de alimentos y la frecuencia semanal de estos en la minuta patrón. En particular, se estableció que los lácteos se incluirán al menos tres veces por semana en la planeación de los menús, decisión que responde a las condiciones climáticas cálidas de la región, donde los niños suelen preferir bebidas ligeras y refrescantes, como limonada o naranjada, frente a opciones de mayor consistencia como las preparaciones a base de leche, por tal motivo se realizaron los ajustes necesarios conforme a las costumbres locales. Posteriormente, se realizó el ejercicio de construcción de los ciclos de menús, los cuales fueron aprobados por los respectivos rectores de las Instituciones Educativas con sedes educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las costumbres alimentarias, la inclusión de alimentos locales, así como las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos en el territorio, los profesionales de Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial realizaron la planeación alimentaria de diez (10) menús por ciclo, de acuerdo con la Minuta Patrón diseñada. **Así mismo, los rectores de las instituciones educativas con sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso de cada municipio aprobaron y acogieron el mismo ciclo de menús**, considerando que sus entornos presentan condiciones similares en cuanto al acceso a alimentos, disponibilidad de productos locales y hábitos alimentarios de la población beneficiaria. Dichos ciclos fueron revisados y aprobados por los rectores de las instituciones educativas correspondientes.

Por lo anterior, se presentan diez (10) planes alimentarios dirigidos a sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, correspondientes a:

1. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Puerto Asís:
   Este plan alimentario será implementado en las 15 Instituciones educativas con sus 102 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 15 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem b. Plan Alimentario Rural Puerto Asís 2026 – 2).

2. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Orito:
   Este plan alimentario será implementado en las 10 Instituciones educativas con sus 81 Sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 10 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem d. Plan Alimentario Rural orito 2026 – 2).

3. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Leguizamo:

   Este plan alimentario será implementado en las 10 Instituciones educativas con sus 61 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 10 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem e. Plan Alimentario Rural Leguizamo 2026 – 2).

4. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Villagarzón:

   Este plan alimentario será implementado en las 5 Instituciones educativas con sus 43 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 5 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem f. Plan Alimentario Rural Villagarzón 2026 – 2).

5. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Puerto Guzmán:

   Este plan alimentario será implementado en las 13 Instituciones educativas con sus 155 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 13 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem g. Plan Alimentario Rural Villagarzón 2026 – 2).

6. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Mocoa:

   Este plan alimentario será implementado en las 3 Instituciones educativas con sus 5 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 3 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem i. Plan Alimentario Rural Mocoa 2026 – 2).

7. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de San Miguel:

   Este plan alimentario será implementado en las 8 Instituciones educativas con sus 50 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 8 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem j. Plan Alimentario Rural San Miguel 2026 – 2).

8. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Valle del Guamuez:

   Este plan alimentario será implementado en las 12 Instituciones educativas con sus 55 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 12 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem k. Plan Alimentario Rural Valle del Guamuez 2026 – 2).

9. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de San Francisco:
   Este plan alimentario será implementado en las 1 Institución educativa con sus 2 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de 1 rector para implementar el ciclo de menús (para ver la institución educativa con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem l. Plan Alimentario Rural San Francisco 2026 – 2).

10. Plan alimentario de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso municipio de Caicedo:
    Este plan alimentario será implementado en las 6 Instituciones educativas con sus 43 sedes educativas, se cuenta con la aprobación de los 6 rectores para implementar el mismo ciclo de menús (para ver las instituciones educativas con sus respectivas sedes ver Anexo 2. Planes Alimentarios Rurales para Sedes Educativas Ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso ítem m. Plan Alimentario Rural Caicedo 2026 – 2).

De igual manera, considerando que cada municipio cuenta con un mismo plan alimentario para las instituciones educativas que comparten condiciones territoriales y operativas similares, se establece también un mismo diagnóstico, plan de proveeduría de alimentos, mecanismo de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, así como el respectivo plan de gestión de riesgos, aplicable a las sedes educativas correspondientes.

La Entidad Territorial debe diseñar conjuntamente con el rector y/o al menos un delegado de la Asociación de Padres de Familia (APF), el Plan de Proveeduría de Alimentos, a partir de la documentación y análisis de la documentación y análisis de la producción agroalimentaria del territorio donde se encuentran las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, deberá definir el lugar geográfico (vereda, corregimiento y municipio) donde se realizará la adquisición de los alimentos, tanto los de producción primaria como los que tienen algún grado de procesamiento, privilegiando la adquisición de alimentos a nivel local, dando cumplimiento con los dispuesto en la Ley 2046 de 2020.

Una vez realizado el ejercicio territorial para la estructuración del plan, este incluye el análisis técnico del Plan de Proveeduría de Alimentos, elaborado conforme a lo establecido en la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, en el marco del Programa de Alimentación Escolar para las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso del departamento del Putumayo.

Su objetivo es evaluar la estructura general, la pertinencia técnica y la articulación territorial del plan, considerando los componentes operativos de la cadena de suministro alimentario, el contexto geográfico y socioeconómico del territorio y las disposiciones normativas nacionales que rigen la operación del PAE.

El análisis se enfoca en la capacidad del documento para garantizar la seguridad alimentaria, la soberanía alimentaria local y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios en el Putumayo, desde un enfoque de gerencia integral de proyectos.

Guías de Preparación:

Son un instrumento que contiene la descripción detallada de los ingredientes, procedimiento para realizar las preparaciones que se incluyen en el menú, técnicas culinarias, instrucciones de servido. Esta Guía de

Preparación aplica para los menús de la modalidad Preparada en Sitio y Comida Caliente Transportada; debe ser de fácil lectura y comprensión.

Lista de Intercambios:

Es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera.

Estandarización de recetas:

De acuerdo con el tipo de preparación, teniendo en cuenta la definición en el apartado de alimentación saludable del presente anexo; de igual manera tener presente la estandarización de medidas caseras.

a) La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón.

b) Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en el apartado de Alimentación Saludable y Agradable del presente anexo, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimentos.

c) Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en el apartado de Alimentación Saludable y Agradable del presente anexo, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimentos.

d) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

e) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.

f) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación[1] (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.

[1] Los días de anticipación para solicitar la autorización del intercambio pueden ser ajustados por la Entidad territorial, previo análisis a través de la supervisión o interventoría, teniendo en cuenta la dinámica de operación del PAE en su contexto particular.

g) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se puede intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios deben ser aprobados y soportados por escrito, por parte de la autoridad indígena.

h) El operador para la implementación y seguimiento de los ciclos de menús, guías de preparación y estandarización de porciones debe contar permanentemente con un profesional en nutrición y dietética que realice capacitación al personal manipulador de alimentos en la fase de alistamiento y durante la ejecución del contrato, que continuamente verifique la implementación en los comedores escolares del departamento y apoye la implementación de estrategias EAN del PAE. este debe mantener comunicación permanente con el equipo técnico de programa de la secretaria de educación Departamental y de requerir ajustes operativos frente a los ciclos de menús presentar justificación técnica para la aprobación de la SED.

De ser necesario realizar ajustes durante la operación a los ciclos de menús por baja aceptabilidad de alimentos o preparaciones la nutricionista del operador presentará la propuesta con los debidos soportes y esta será aprobada tanto por interventoría externa como las nutricionistas del equipo PAE, y supervisor de del contrato.

2.4.4.1 OBLIGACIONES ADICIONALES

El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA).

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al programa de capacitaciones donde se observen sus soportes.

5. Realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa que incluye (Uniforme pantalón y camisa, zapatos, delantal plástico, gorro y tapabocas).

6. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 o en la que las reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

7. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de

publicidad tienen las entidades contratantes. Así mismo publicar en cada comedor escolar el ciclo de menú de acuerdo a la atención y la ficha técnica del programa.

8. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar - PAE.

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

2.4.4.2 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

A. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen de Seguridad Social Integral según la reglamentación legal para cada caso.

Es que, para el caso del personal manipulador, por ser trabajadoras de tiempo parcial y devengan menos de un salario mínimo tienen un esquema financiero y operativo que permite la vinculación a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Con el resto del personal del contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar

las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o contratista le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor y/o contratista podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. INFORME DE ACCIDENTES:

El Contratista deberá informar al interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

D. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la fase de inocuidad y calidad es decir 8 días antes del inicio de la prestación del servicio un plan de saneamiento para los comedores escolares, bodegas de almacenamiento y vehículos, que incluya mínimo un programa de limpieza y

desinfección, un programa de residuos sólidos y líquidos, un programa de control integrado de plagas, un programa de agua potable con sus registros, las fichas técnicas de los alimentos y los productos de aseo, hojas de seguridad de los elementos de aseo, el programa de capacitación, el programa de rutas para entrega de alimentos; con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, la Resolución 2674 de 2013. Para su aprobación previo inicio de operación del programa. A demás incluir los conceptos sanitarios de los vehículos concepto favorable.

E. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Así mismo debe entregar para la liquidación del contrato toda la paz y salvos de proveedores, personal manipulador de alimentos, personal contratado por el operador del programa.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los comedores escolares o en los equipos a él encomendado y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

F. TRABAJADORES DEL CONTRATO:

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que sean requeridas y lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), particularmente lo establecido en su Artículo 69, se incorpora la obligación de promover la formalización progresiva del personal manipulador de alimentos vinculado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Dicha disposición legal establece que las entidades territoriales y los operadores del programa deberán garantizar la vinculación de las manipuladoras de alimentos mediante contrato laboral directo, con el reconocimiento de las prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y demás derechos derivados de la relación laboral.

G. MATERIALES E INSUMOS:

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El Departamento, la supervisión y la Interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO, la supervisión e interventoría cuando no los encuentre adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO, la supervisión e Interventoría en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO, la supervisión e Interventoría podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la Interventoría como a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier alimento que conforma la RPS o RI resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

H. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los Estudiantes, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Departamento, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.

Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos para la variación de precios de los alimentos en el mercado y condiciones climáticas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de transporte contempladas en el proyecto como ríos con bajo y alto caudal que imposibilitan la capacidad de navegación y las condiciones de vías de acceso por el mal estado afectando la normal circulación de vehículos; así mismo se contempla el aumento del valor de los alimentos por la dinámica de los mercados.

I. PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA:

Todas las personas que el Contratista vincule para la ejecución del contrato serán contratadas bajo su exclusiva responsabilidad y no tendrán vínculo laboral alguno con el DEPARTAMENTO. En consecuencia, será obligación del Contratista asumir el pago de honorarios, impuestos, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones contractuales o legales que se deriven de la relación con dichas personas, conforme a la normatividad vigente. El Contratista se compromete a emplear personal idóneo y a ejecutar el contrato de manera técnica y eficiente, dentro del plazo establecido. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista la desvinculación de cualquier persona que intervenga en la ejecución del contrato, sin que ello genere responsabilidad alguna para el DEPARTAMENTO frente al Contratista o al personal contratado por este.

OBLIGACIONES GENERALES PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista del PAE y el personal manipulador de alimentos que este contrate cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos;

3. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.

5. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el contratista, diligenciando los formatos.

6. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos;

7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos;

8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos;
9. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos; Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado

10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón;

11. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado

12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.

13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar,

14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, sanitaria y/o Ministerio.

2.4.4.3 RECURSO HUMANO.

El contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, y entrega de las de modalidad Preparada en Sitio, Comida Caliente Transportada, Modalidad Industrializada.

COORDINADOR OPERATIVO:

El operador debe designar un COORDINADOR OPERATIVO que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

VER CAPACIDAD OPERATIVA

MANIPULADOR(ES) DE ALIMENTOS:

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.

- Contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. así mismo presentar los exámenes de laboratorio mínimos de acuerdo a lo contemplado en la resolución 2674 del 2013
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

- Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

- Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos la ETC se basará en la siguiente tabla

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Lo anterior en base a la historia de contratación que se ha generado desde el año 2019 y lo que contempla las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026

- En el caso que haya variación en los cupos de beneficiarios el número de manipuladores cambiaria también en forma proporcional a dicha variación.

El contratista debe contratar dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo conforme al artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

2.4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capitulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

7.1 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE

7.1.1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

7.1.2 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos complementos alimentarios en el mismo tiempo de consumo.

7.1.3 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7.1.4 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.

7.1.6 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7.1.7 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

7.1.8 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

7.1.9 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

1. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

2. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

3. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

4. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

5. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

6. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

7. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución contractual se realizará en los 13 Municipios de Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

Para efectos de una adecuada prestación del servicio, dada la magnitud del suministro objeto del contrato, se ha determinado la zonificación de los Municipios donde se ubican las instituciones educativas donde concurre la población objetivo, en 3 zonas así:

Zona No. 1: ALTO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Sibundoy, San Francisco, Colón y Santiago.

Zona No. 2: MEDIO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Mocoa, Villagarzon y Puerto Guzmán.

Zona No. 3: BAJO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Puerto Leguizamo.

2.6. FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagara el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de complementos alimentarios efectivamente entregados a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad y/o complemento alimentario industrializado efectivamente entregado, de la siguiente Manera:

El 90 % del valor del contrato se pagará mediante actas parciales conforme a los complementos alimentarios efectivamente entregados, previa verificación y aprobación por parte del interventor y supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta con sus respectivos documentos soportes.

PAGO FINAL: El pago final del 10%, restante del valor del contrato, corresponderá a los complementos alimentarios efectivamente entregados. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el interventor externo y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor y el interventor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la interventoría externa y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo bajo los lineamientos del MEN.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaria de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de complementos alimentarios (complemento alimentario almuerzo, complemento alimentario jornada mañana jornada tarde) suministrados durante el mes, expedida por el rector de cada una de las instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del comedor escolar en cada una de las instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por interventoría externa, Secretario de Educación del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.
8. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos (formatos establecidos) efectuadas durante el periodo.

10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Documentos relacionados a la parte técnica cada uno con su respectivo análisis:

1. informe mensual y acumulado de ejecución, conforme al formato establecidos (porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallar los complementos alimentarios programados vs los complementos alimentarios entregados de manera mensual y de manera acumulada por sede por institución y por municipio), visitas con su respectivo registro fotográfico, firma del coordinador municipal, descripción de cómo se realiza el muestreo para la selección de las sedes educativas visitadas por parte del operador).
2. Registros relacionados al plan de saneamiento
3. Registros de entrega de dotación con nombres de recibido por sedes educativas y por municipio junto con registro fotográfico.
4. Registros de remisiones de víveres y carnes por Sede Educativa con firmas de recibido.
5. Registro de elementos e insumos de aseo por sede educativa con firma de recibido.
6. Soportes de capacitaciones junto con fichas técnicas, evaluaciones de impactos (de ser necesarias), registro fotográfico o folletos.
7. Soportes de fumigación y control de vectores y plagas con nombres de recibido, soportes de la empresa fumigadora autorizada por Secretaria de Salud Departamental.
8. Soportes de lavado de tanques y aljibes con nombres de recibido por sedes educativas.
9. Entrega de planes de mejora por sede, por institución y por municipio.
10. Listado de personal manipulador de alimentos en Excel

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de inicio
2. Copia pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
4. Copia cedula representante legal.
5. Copia del NIT
6. Certificación bancaria

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007; en caso contrario el supervisor informara dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DESCUENTOS CUANDO SE AFECTA LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD: Para el pago durante la ejecución del contrato; la Gobernación del Putumayo a través de la interventoría y/o supervisión, podrá aplicar descuentos con ocasión de hechos relacionados con la cantidad, la calidad y la oportunidad en la entrega de los alimentos, bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, a fin de requerir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se describen a continuación:

1) Tratándose de condiciones relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio, o en la entrega de complementos alimentarios, o el incumplimiento de las condiciones fijadas por la entidad territorial certificada (ETC) se impondrán descuentos sucesivos equivalentes al costo de los alimentos en las actas parciales e informes de supervisión de pago de los operadores, presentadas por interventoría; según el seguimiento correspondiente, en las siguientes situaciones:

- Cuando se evidencie incumplimiento en el ciclo de menús o preparaciones que no se encuentre autorizadas por interventoría y/o ETC se llevará a cabo descuento de los alimentos no acordes a las preparaciones pertenecientes al menú establecido.
- Cuando no se suministren las cantidades de víveres requeridas de acuerdo a los beneficiarios para las preparaciones de los ciclos de menús aprobados por la ETC y que no sea posible evidenciar la reposición de faltantes en el formato establecido se descontará el gramaje de los alimentos no entregados.
- En caso de no prestar el servicio de alimentación escolar sin justificación válida y sin autorización de la ETC se realizará descuento total de los complementos alimentarios.
- Cuando se suministre a los titulares de derecho preparaciones de los complementos alimentarios que no cumplan con los gramajes establecidos para la porción servida que se encuentran en la minuta patrón, se realizará descuento del incumplimiento del gramaje no servido en dicha preparación.
- Cuando no se realice la reposición de los alimentos debido a inadecuadas características de calidad y no se encuentre debidamente soportado, se realizará descuento de la cantidad de alimentos no reemplazados.

Los costos de los alimentos que se tendrán en cuenta para realizar los descuentos son los siguientes:

ALIMENTOS	PROMEDIO (1 KG – 1000 CC)
Aceite de soya	$ 9.633
Acelga, hojas	$ 6.335
Achiote, seco	$ 14.250
Aguacate	$ 16.250
Ahuyama	$ 4.200
Ají negro	$ 40.000
Ají rojo	$ 16.000
Ajo	$ 15.541
Albaca Chiraran	$ 25.000
Almidón de Achira	$ 17.250
Apio	$ 9.700
Arazá	$ 6.000
Arracacha amarilla, sin cascara	$ 6.325
arracacha blanca	$ 6.325
arracacha morada	$ 6.325

Arroz blanco	$ 4.717
Arveja seca	$ 4.761
Arveja verde	$ 20.000
Asai	$ 7.000
Avena en Hojuelas, Precocida	$ 9.825
Azafran	$ 15.500
Azúcar blanco, granulado	$ 4.929
Badea	$ 8.000
Bagre, graso, sin cabeza, crudo	$ 24.500
Bagre, magro, entero crudo	$ 24.500
Bagre, magro, sin cabeza, crudo	$ 24.500
Bagre, semigraso, sin cabeza, crudo	$ 24.500
Bagre ahumado	$ 27.500
Banano chiro	$ 4.300
Banano común	$ 4.985
Bocadillo dulce	$ 8.250
Borojó	$ 7.000
Brócoli	$ 9.000
Cachama,	$ 19.500
Cachama, Ahumada	$ 26.000
Calabaza	$ 4.800
Camu Camu	$ 16.000
Canela	$ 113.827
Casabe	$ 20.000
Cebolla cabezona blanca	$ 4.807
Cebolla cabezona roja	$ 5.567
Cebolla junca, tallos, cruda	$ 6.096
Cidron	$ 9.500
Cerdo, carne cruda ahumada	$ 31.000
Cerdo, carne magra	$ 25.833
Cerdo, costilla, cruda ahumada	
Chauchilla	$ 11.000
Chilacuan	$ 8.833
Milpesos, crudo	$ 13.000
Chocolate, en pastilla, con azúcar	$ 32.306
Chontaduro	$ 8.333
Cidra	$ 5.175
Cilantro	$ 11.411

Cilantro, cimarrón	$ 10.667
Clavos de Olor	$ 180.000
Coco	$ 12.250
Cocona	$ 8.167
Cogollo de Palma	$ 9.333
Col Silvestre	$ 5.667
Coliflor	$ 6.100
Copoazu	$ 6.500
Cuchuco de cebada	$ 6.483
Cuna xantosoma	$ 5.250
Cúrcuma	$ 99.333
Curuba	$ 8.575
Duma cay Tumaqueño	$ 25.000
Espinaca	$ 9.133
Esencia de Vainilla	$ 5.800
Fariña	$ 14.933
Fécula de maíz o almidón de yuca	$ 13.525
Frijol bola roja, crudo	$ 10.920
Frijol cargamanto rojo, crudo	$ 10.920
Frijol nima, crudo	$ 10.920
Frijol radical, crudo	$ 10.920
Frijol sangretoro, crudo	$ 10.920
Frijol blanco	$ 10.000
Fríjol verde, crudo	$ 13.360
Frijol tranca seco	$ 12.333
Frijol tranca verde	$ 17.250
Gallina de campo	$ 24.000
Gallina Gareca	$ 20.167
Garbanzo	$ 7.840
Guanábana	$ 9.500
Guatila	$ 5.000
Guayaba, madura	$ 4.849
Haba verde	$ 10.750
Habichuela	$ 8.486
Harina de maíz amarillo, precocida	$ 5.200
Harina de maíz blanco, precocida	$ 4.125
Harina de maíz blanco.	$ 4.300
Harina de Plátano	$ 12.200

Harina de trigo, fortificada.	$	3.780
Hoja de Plátano o hojas bijao	$	10.000
Hoja de Naranja- Limoncillo- Ortiga	$	10.000
Hoja de Yuca	$	10.000
Huevo de gallina criolla o común	$	672
Huevo de Gallina de campo	$	1.400
Inche	$	9.333
Laurel	$	50.000
Leche de vaca cruda líquida.	$	4.650
Leche de vaca, entera, en polvo	$	37.299
Lechuga	$	5.235
Lenteja	$	8.050
Limón	$	4.563
Limoncillo	$	20.000
Lulo	$	7.074
Maíz amarillo- Cuchuco de Maíz	$	4.739
Maíz blanco molido	$	5.975
Maíz blanco, tostado molido	$	10.000
Maíz blanco, trillado - mazamorra	$	4.940
Maíz mute, cocido, sin sal	$	7.000
Maíz tierno, choclo	$	10.160
Mandarina	$	5.854
Mango	$	7.013
Maní	$	17.400
Mantequilla	$	22.450
Maraca Canangucha	$	9.000
Maracuya	$	6.291
Masa de maíz amarillo para chicha	$	7.000
Masa de yuca	$	15.000
Menudencias de pollo	$	12.333
Merluza	$	27.000
Miel de Caña	$	14.200
Mora de castilla	$	8.583
Naranja	$	3.267
Olloco o chugua	$	5.667
Panela	$	6.471
Papa criolla	$	3.690
Papa negra	$	3.428

Papaya	$	5.080
Pasta alimenticia, enriquecida	$	7.250
Pasta Alimenticia, espagueti - cabello ángel	$	6.940
Pepino Cohombro	$	4.563
Pepino de Guiso o Chauchilla o de rellenar	$	5.200
Perejil	$	12.950
Pierna pernil pollo	$	16.833
Pimentón rojo	$	7.475
Pimienta	$	75.000
Pintadillo	$	29.000
Pintadillo, ahumado	$	27.000
Piña	$	6.791
Plátano colí o guíneo, verde	$	7.000
plátano hartón, maduro	$	3.960
Plátano hartón, verde	$	4.103
Poleo	$	13.000
Pollo entero con piel	$	16.651
Pollo, pechuga con piel	$	19.286
Queso Campesino	$	15.960
Quinua	$	29.000
Remolacha	$	6.300
Repollo blanco	$	3.956
Res, Callo crudo	$	18.600
Res, carne magra	$	27.714
Cerdo, carne semigorda, cruda	$	25.833
Res, carne semigorda, cruda	$	27.714
Res, carne magra molida	$	26.250
Res, carne magra, cruda ahumada	$	30.333
Res, carne semigorda, cruda ahumada	$	30.333
Res, costilla	$	21.600
Res, costilla ahumada	$	28.000
Res, pata	$	16.333
Res, Sobrebarriga	$	24.333
Sabalo	$	24.000
Sabalo ahumado	$	25.000
Sal	$	2.700
Sandia o Patilla	$	11.000
Singo	$	22.000

Singo ahumado	$	23.000
Tamal de yuca O Envuelto de yuca	$	14.000
Tilapia	$	19.750
Tilapia ahumada	$	23.833
Tomate de árbol rojo	$	5.733
Tomate Chonto	$	5.648
Tomillo	$	15.000
Trucha	$	24.667
Trucha ahumada	$	26.000
Uchuva	$	8.600
Umani	$	15.000
Uva, Isabel	$	6.250
Vinagre	$	6.700
Watsimba	$	12.500
Yota	$	4.750
Yuca blanca, sin cáscara	$	3.750
Yuyo	$	15.000
Zanahoria	$	3.818
Zapallo- Calabaza	$	3.480
Arrocillo	$	3.600
Bocadillo dulce	$	8.250
Costilla de cerdo	$	24.000
Pato	$	30.000
Masa de yuca	$	15.000
Costilla de cerdo ahumada	$	26.000
Pirarucu seco	$	25.000
Masa de maíz amarillo	$	7.000

Y para los elementos y productos de aseo para el operador mayoritario quedaría contemplado de la siguiente manera.

PRODUCTOS - ELEMENTOS DE ASEO	CANT MINIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande para sedes entre 1 -300 estudiantes	2
Escoba plástica grande para sedes entre 301 a +++ estudiantes	3
Trapeador de Hilaza, sin goma para sedes entre 1 -300 estudiantes	2
Trapero de Hilaza, sin goma para sedes entre 301 a +++ estudiantes	3
Recogedor de basura de plástico para sedes entre 1 -300 estudiantes	1
Recogedor de basura de plástico para sedes entre 301 a +++ estudiantes	2
Cepillo largo cerdas duras para sedes entre 1 - +++ estudiantes	1
Esponja plástica para el lavado de bateria de cocina para sedes entre 1 -75 estudiantes	2 mensual
Esponja plástica para el lavado de baterias de cocina para sedes entre 76 a +++ estudiantes	3 mensual
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en crema para sedes entre 1-100 ESTUDIANTES	4 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en crema para sedes entre 101 A ++ ESTUDIANTES	2 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Esponja abrasiva para lavado de ollas para sedes entre 1 -75 estudiantes	2 mensual
Esponja abrasiva para lavado de ollas para sedes entre 76 a 300 estudiantes	3 mensual
Esponja abrasiva para lavado de ollas para sedes entre 301 a +++ estudiantes	4 mensual
Desinfectante Líquido para sedes entre 1-75 Estudiantes	4 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Desinfectante líquido para sedes entre 76 A +++ Estudiantes	2 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Jabón en barra para sedes entre 1 -75 estudiantes	1 mensual
Jabón en barra para sedes entre 76 a 300 estudiantes.	2 mensual
Jabón en barra para sedes entre 301 a +++ estudiantes	3 mensual
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o Líquido para sedes entre 1 a 100 ESTUDIANTES	4 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o Líquido para sedes entre 101 A +++ ESTUDIANTES	2 kilos/Litros *20 días por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	300 cc mensuales c/da manipulador de alimentos
Bolsas Plásticas para sedes entre 1- 10 estudiantes	1 paquete 10 bolsas mensual
Bolsas Plásticas para sedes entre 11- 75 estudiantes	2 paquetes 10 bolsas mensual
Bolsas Plásticas para sedes entre 76- 300 estudiantes	3 paquetes 10 bolsas mensual
Bolsas plásticas para sedes entre 301 a +++ estudiantes	4 paquetes 10 bolsas mensual
Papel higiénico	Mínimo 1 rollo mensual por cada M.A.
Kit de canecas para manejo de residuos 100-120 LITROS para sedes entre 301 A +++	3 Canecas por cada comedor escolar. Material:Polietileno de alta densidad.
Kit de canecas para manejo de residuos 80 LITROS para sedes entre DE 76 A 300 ESTUDIANTES	3 Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad.
Kit de canecas para manejo de residuos 20 -30 LITROS para sedes entre 1 A 75 ESTUDIANTES	3 Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad.
Guantes plásticos	1 paquete de guantes para aseo por manipulador (2 pares para el contrato)
Fosforera para sedes entre 1 a 10 estudiantes	2 unidades x contrato
Fosforera para sedes entre 11 a 75 estudiantes	2 unidades x contrato
Fosforera para sedes entre76 a +++ estudiantes	3 unidades x contrato
Bolsas de 5 kg para proteger alimentos almacenados en nevera para instituciones grandes	(100 unidades mensuales) 1 Paquete para instituciones de 301 a +++ estudiantes

Para el resto de los costos se debe tener en cuenta el estudio de mercado presentado por la Entidad Territorial.

2) Teniendo en cuenta la información suministrada por los operadores sobre la ejecución de los contratos suscritos con la Gobernación de Putumayo, se puede realizar descuentos de acuerdo a los incumplimientos de las obligaciones pactadas; cabe mencionar que esto se hará en las actas parciales y/o finales presentadas por la interventoría según seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar; para ello a continuación se describe los descuentos que haya lugar referente a la parte técnica.

- Cuando no se suministren las cantidades de insumos e implementos de aseo requeridos y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia de constancia de Remisión y Entrega insumos e implementos de aseo, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos. Se procederá a realizar el descuento de acuerdo a las cantidades no entregadas y/o faltantes de acuerdo a la frecuencia establecida.
- Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue y/o se entregue incompleta, y/o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnico-administrativos expedidos en las Resoluciones No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada en sus anexos técnicos por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026; esto cuando no se evidencie la entrega de esto mediante acta debidamente suscrita por el personal manipulador en el comedor escolar. Se procederá a realizar el descuento total o el descuento del elemento no entregado.
- Cuando no se realice un control químico y un lavado de tanques y/o aljibes durante la vigencia del contrato en alguna sede educativa se procede al descuento por sede de la no realización del procedimiento.
- Cuando no se evidencie el cumplimiento del suministro del combustible (gas); de manera oportuna para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar. Se procederá al descuento siempre y cuando el combustible no se administre, previo llamado del personal manipulador, docentes de apoyo, rector, cae o comités dinamizadores.
- Cuando no se evidencie el cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 2278 de 1982, ***"****Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne."* Resolución 2505 de 2004 "*Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles"* y la Resolución 0240 de 2013 *"Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, planta de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles"* y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en la Resolución No 0155 del 08 de abril de 2026 *"Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones"* Decreto 1500 de 2007 "*Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación"* y demás normas que las complementen, modifiquen o actualicen.

- Cuando se evidencia entrega de alimentos que no cumplan con la Resolución 5109 de 2005, "*por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano".* El operador debe realizar el cambio inmediato de estos alimentos para evitar contratiempos al momento de la prestación del servicio o solicitar el intercambio para no interrumpir la prestación del servicio.
- Cuando el comedor escolar no cuente con la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarias por el número de raciones atendidas bajo la modalidad ración preparada en sitio. Se procede a realizar el descuento del personal no contratado

2.7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluido impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, acorde con el análisis del sector, se encuentra estimado en la suma de la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 39.175.874.840,08) MDA CTE**, incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los complementos alimentarios efectivamente causados y ejecutados a satisfacción por el contratista.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 artículo 6, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

"Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

CÓDIGO CPC	**6556.0**	62129 - Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados
CÓDIGO CPC	**7321.0**	88169 - Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la celebración del Contrato referenciado se contempla un presupuesto estimado para la prestación del servicio discriminado de la siguiente manera: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 39.175.874.840,08) MDA CTE**, El valor incorporado en las propuestas no debe exceder dicho valor.

MODALIDAD DE ATENCIÓN, NUMERO DE BENEFICIARIOS, VALOR DE COMPLEMENTO Y VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026

Tabla 40. Tabla de presupuesto vigencia 2026

					88 DÍAS
N°	**PAE**	**No. TITULARES**	**VALOR COMPLEMENTO**	**VALOR COMPLEMENTO POR BENEFICIARIOS DIA**	**VALOR POR DÍAS DE ATENCIÓN**
1	ALMUERZO JORNADA UNICA PREESCOLAR	2.688	$ 6.983,03	$ 18.770.384,64	$ 1.651.793.848,32
	ALMUERZO JORNADA UNICA 1,2,3	7.411	$ 7.393,10	$ 54.790.264,10	$ 4.821.543.240,80
	ALMUERZO JORNADA UNICA 4TO Y 5TO	5.038	$ 8.059,34	$ 40.602.954,92	$ 3.573.060.032,96
	ALMUERZO JORNADA SECUNDARIA	10.919	$ 8.707,74	$ 95.079.813,06	$ 8.367.023.549,28
	ALMUERZO JORNADA MEDIA Y COMPLEMENTARIA	3.954	$ 8.888,86	$ 35.146.552,44	$ 3.092.896.614,72
2	COMPLEMENTO JM/JT PREESCOLAR	509	$ 6.371,60	$ 3.243.144,40	$ 285.396.707,20
	COMPLEMENTO JM/JT 1,2,3	2.117	$ 6.985,24	$ 14.787.753,08	$ 1.301.322.271,04
	COMPLEMENTO JM/JT 4TO Y 5TO	1.524	$ 7.233,25	$ 11.023.473,00	$ 970.065.624,00
	COMPLEMENTO JM/JT SECUNDARIA	2.549	$ 7.940,65	$ 20.240.716,85	$ 1.781.183.082,80
	COMPLEMENTO JM/JT MEDIA Y COMPLEMENTARIA	802	$ 8.264,50	$ 6.628.129,00	$ 583.275.352,00
3	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO GUZMAN PRIMARIA	1.928	$ 8.635,32	$ 16.648.896,96	$ 1.465.102.932,48
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO GUZMAN SECUNDARIA	1.186	$ 10.211,50	$ 12.110.839,00	$ 1.065.753.832,00
4	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO LEGUIZAMO PRIMARIA	1.033	$ 8.855,03	$ 9.147.245,99	$ 804.957.647,12
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO LEGUIZAMO SECUNDARIA	736	$ 10.478,39	$ 7.712.095,04	$ 678.664.363,52
5	PAE RURAL DIFICIL ACCESO VALLE DE GUAMUEZ PRIMARIA	1.079	$ 8.599,19	$ 9.278.526,01	$ 816.510.288,88
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO VALLE DE GUAMUEZ SECUNDARIA	648	$ 10.395,43	$ 6.736.238,64	$ 592.789.000,32
6	PAE RURAL DIFICIL ACCESO SAN MIGUEL PRIMARIA	1.239	$ 8.877,50	$ 10.999.222,50	$ 967.931.580,00

	PAE RURAL DIFICIL ACCESO SAN MIGUEL SECUNDARIA	876	$ 10.831,94	$ 9.488.779,44	$ 835.012.590,72
7	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO ASIS PRIMARIA	1.825	$ 8.573,24	$ 15.646.163,00	$ 1.376.862.344,00
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO ASIS SECUNDARIA	1.355	$ 10.404,48	$ 14.098.070,40	$ 1.240.630.195,20
8	PAE RURAL DIFICIL ACCESO SAN FRANCISCO PRIMARIA	8	$ 8.478,78	$ 67.830,24	$ 5.969.061,12
9	PAE RURAL DIFICIL ACCESO VILLAGARZÓN PRIMARIA	503	$ 8.489,18	$ 4.270.057,54	$ 375.765.063,52
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO VILLAGARZÓN SECUNDARIA	249	$ 10.186,40	$ 2.536.413,60	$ 223.204.396,80
10	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO CAICEDO PRIMARIA	448	$ 8.957,82	$ 4.013.103,36	$ 353.153.095,68
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO PTO CAICEDO SECUNDARIA	99	$ 10.241,01	$ 1.013.859,99	$ 89.219.679,12
11	PAE RURAL DIFICIL ACCESO ORITO PRIMARIA	1.208	$ 8.695,51	$ 10.504.176,08	$ 924.367.495,04
	PAE RURAL DIFICIL ACCESO ORITO SECUNDARIA	982	$ 10.445,35	$ 10.257.333,70	$ 902.645.365,60
12	PAE RURAL DIFICIL ACCESO MOCOA PRIMARIA	39	$ 8.675,87	$ 338.358,93	$ 29.775.585,84
		52.952		$ 445.180.395,91	
TOTAL					**$ 39.175.874.840,08**

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR PRESUPUESTO MAYORITARIO y POBLACIÓN UBICADA EN ZONAS RURALES DISPERSAS, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 39.175.874.840,08) MDA CTE**. El valor incorporado en las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del Departamento del Departamento del Putumayo bajo el número BPIN 2025000060026.

El presupuesto oficial incluye: el costo básico y el valor de impuestos, tasas y contribuciones (Administración).

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

2.10 INTERVENTORÍA

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar la interventoría externa que realizará el seguimiento de forma integral al contrato suscrito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 fijó la siguiente modalidad de selección: Licitación pública: convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección se establece que la modalidad a seguir es la Licitación Pública dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012. La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de licitación pública.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, el Departamento del Putumayo suscribirá un contrato de Suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección por Licitación Pública, contrato que según el Código de Comercio se define así:

ARTÍCULO 968 - CONTRATO DE SUMINISTRO – DEFINICIÓN: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

El contrato a celebrar corresponde al **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

3.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, con el fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia general y especifica) que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los que a continuación se describen.

3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE JURÍDICO:

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La falta de la carta de presentación de la oferta o que este firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y mínimo 30 meses más contado a partir de la suscripción de este último.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otra Forma Asociativa deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.**

PERSONA NATURAL. Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de Certificado de Registro – matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el certificado aportado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades de suministro y/o preparación de alimentos y/o catering.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán comprobar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades de suministro y/o preparación de alimentos y/o catering.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos treinta (30) meses más.

En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación, objeto, duración y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).**

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **treinta** (**30)** días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

Teniendo en cuenta lo anterior, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se establece que la clasificación en los códigos UNSPSC del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral No 2 de la Circular Externa No 12 de 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, el cual reza así: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación"*.

No obstante, La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscrita en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Sin embargo, el objeto social del proponente en el certificado de Cámara de Comercio vigente, actualizado y en firme debe tener las actividades en relación directa con el objeto de la presente contratación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

✓ **PERSONAS NATURALES:** Deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS, en caso de no estar obligado al pago al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente).

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

✓ **PERSONAS JURÍDICAS:** Deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- **VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"* y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. En caso de no encontrarse habilitada la plataforma, el proponente deberá allegar declaración juramentada con la información solicitada.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES**

EL proponente deberá allegar Certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Se debe allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía (persona natural) y/o del representante legal (persona jurídica), y/o del representante de la unión temporal o consorcio, así como de la persona natural que avale la propuesta, en caso de que aplique.

NOTA: En caso de consorcio o uniones temporales, se debe allegar por parte de cada uno de sus integrantes.

- **MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

El **formulario "Declaración de Multas y Sanciones**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

- **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como Consorcios y Uniones Temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma, por lo que se hace necesario que de ser una figura asociativa la proponente, la declaración exprese que cada uno de los integrantes no ostenta inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado vigencia 2025, expedido en el año 2025, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad territorial que expide la certificación.

- **CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.**

El proponente presentará certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación mínima de 95% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá encontrarse actualizado con la vigencia 2024 y expedido en el año 2025.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha certificación deberá darse por cada uno de sus integrantes conforme el formato dispuesto para ello en el presente proceso de selección.

4.- CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3

DEFINICIONES:

A. LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez superior a 3. La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

B. ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor al 0,30. El nivel de endeudamiento para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor a 3. La razón de cobertura para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así:

.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados de un consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores.

5. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

5.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de selección, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV Sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
Hasta dos contratos	El oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP en la presentación de hasta dos (02) contratos debidamente terminados y liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del ***servicio de suministro de alimentación escolar*** y cuyos valores sean mayor o igual al presupuesto oficial.	50	19	30	Mayor o igual en SMMLV (100%) Presupuesto oficial
		80	14	17	
		85	15	16	
		90	10	15	
		90	10	16	
		93	14	15	

Notas:

1. Todos los contratos con los que el Proponente pretenda acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC de los seis (6) establecidos en la tabla anterior.
2. Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disimiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.
3. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia especifica.

5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV Sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
Hasta		50	19	30	Mayor o igual en

2	El oferente deberá acreditar experiencia registrada en el RUP en la presentación de hasta dos (02) contratos debidamente terminados y liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de suministro de Alimentación Escolar Preparada en sitio, cuyos valores al sumarse sean mayor o igual al presupuesto oficial.	80	14	17	SMMLV (100% Presupuesto oficial)
		85	15	16	
		90	10	15	
		90	10	16	
		93	14	15	

Notas:

1. Todos los contratos con los que el Proponente pretenda acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC de los seis (6) establecidos en la tabla anterior.
2. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica del proponente debe corresponder mínimo al 100% de las raciones diarias a suministrar en la presente contratación.
3. El plazo de ejecución de al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia especifica del proponente debe ser igual o superior al plazo de ejecución de la presente contratación.
4. Al menos uno (1) de los contratos para acreditar la experiencia especifica deberá acreditar mínimo el 100% de raciones diarias en sedes educativas ubicadas en zona rural.
5. Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disimiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.
6. Para el caso de experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación donde cada integrante deberá aportar como mínimo un contrato de la experiencia específica en su integridad, cuya sumatoria integral del 100% de lo requerido; así mismo el integrante que de acuerdo con el documento suscrito demuestre el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada, reiterando de que con ello, se requiere garantizar idoneidad de los participantes, permitiendo de esta manera tener seguridad jurídica frente a la ejecución del contrato. Para el caso de que, un oferente plural presente 3 o más integrantes, la experiencia será acreditada con dos de los integrantes que tengan mayor porcentaje de participación.
7. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia específica no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general.

Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación. Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y/o Acta de Liquidación del Contrato y/o Acta de Terminación o Recibo a Satisfacción.

- Certificación del Contrato y/o Acta de Liquidación del Contrato y/o Acta de Terminación o Recibo a Satisfacción.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES CUANDO ESTAS SE ALLEGUEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc.).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas competentes.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

5.2. BODEGAS DE ALMACENAMIENTO

Con el fin de dar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los oferentes interesados en participar deberán radicar documento suscrito por el representante legal del oferente acerca de la ubicación en la que se encuentre y los datos de dirección de la bodega de almacenamiento ubicada en el Departamento del Putumayo y que dispondrán para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatarios, para el cumplimiento del requisito, deberá adjuntar un plano identificando las áreas, de conformidad con las siguientes condiciones:

Debe contar con una identificación de: (Área administrativa, Área de Almacenamiento, baños para hombre, baño para mujeres, zona de parqueadero sin que se tome en cuenta las vías públicas, zona de cargue y descargue que garantice el acceso de camiones y/o tracto mulas que faciliten el almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la naturaleza de estos, en un área mínima de 250 metros cuadrados.

Adicionalmente el oferente deberá:

- certificar que la bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos.
- anexar promesa de contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición en caso de ser propia de la bodega.
- Presentar el acta de inspección sanitaria, expedido por la autoridad sanitaria competente, no mayor a un año anterior a la fecha de entrega de la documentación, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE por parte del ente municipal, departamental o nacional según sea el caso el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección conforme a la Resolución No. 2674 de 2013.

5.3. CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS.

El oferente deberá presentar la tarjeta de propiedad de los vehículos o promesa de contrato de alquiler o arrendamiento o contrato de arrendamiento Y EL CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de mínimo cinco vehículos transportadores de alimentos que se utilicen para realizar la distribución y entrega de los alimentos, se pide que esté vigente al momento de radicación de documentos para este proceso, y el oferente debe certificar mediante carta de compromiso que mantendrá vigente el respectivo concepto, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 1: La Entidad no acepta concepto sanitario condicionado.

NOTA 2: La Entidad se reserva a través del comité evaluador el derecho de inspección y/o visita técnica de los vehículos.

5.4. CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal si es persona jurídica o por la persona natural que oferta, que bajo la gravedad de juramento cuenta con el siguiente personal:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
COORDINADOR OPERATIVO: Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso. Por lo anterior, el CONTRATISTA debe designar un COORDINADOR GENERAL que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia: Profesional en Nutrición y Dietética, y/o Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial, con mínimo siete años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Contar con experiencia específica certificada como coordinador general u operativo en mínimo tres contratos donde se prestó el servicio de alimentación escolar.	1
COORDINADORES MUNICIPALES: El CONTRATISTA debe designar tres (03) COORDINADORES DE ZONA, cuya asignación corresponde a la zona de alto putumayo, medio putumayo y bajo putumayo, desarrollando funciones vigilancia, control y seguimiento de las actividades propias del programa de alimentación escolar, los cuales deben tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia: Profesional en Nutrición y Dietética, químico, químico de alimentos, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, con mínimo cinco años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Contar con experiencia específica profesional certificada de mínimo dos contratos en donde haya desarrollado actividades como profesional en temas relacionados con servicios de alimentación escolar. Al menos uno de los profesionales deberá contar con titulación como Nutricionista Dietista. Al menos uno de los profesionales deberá contar con titulación en pregrado como químico.	3
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1.073

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos para los perfiles de coordinador general y coordinadores municipales, según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto.

a) Copia de cedula de ciudadanía
b) Copia de Tarjeta profesional
c) Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
e) Carta de compromiso
f) Certificación de experiencia
g) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC.

5.5. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo tres (3) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

NOTA: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores enlistado en el anexo “Registro Pequeños productores Departamento del Putumayo”.

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el formato “PROPUESTA ECONÓMICA” diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

7. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 señala que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*".

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para Contrato de Suministro bajo la Modalidad de licitación pública, la mejor alternativa a aplicar es la de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios de evaluación para adjudicar el presente proceso contractual.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

10.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL DEPARTAMENTO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y de valor agregado de acuerdo con los porcentajes que se relacionan a continuación hasta un máximo de 1.000 puntos.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente proceso de selección

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR CRITERIO
Factor Económico	215 PUNTOS
Factor Técnico	450 PUNTOS
Calificación diferencial compra pública de alimentos	100 PUNTOS
Puntajes adicionales obligatorios proveeduría	120 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	100 PUNTOS
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 PUNTOS
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 PUNTOS
Reducción por multas	-2
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR ECONÓMICO

Se otorgarán trescientos doscientos quince (215) puntos siguiendo los siguientes criterios:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Los valores serán presentados en números enteros, en ningún caso se presentarán propuestas con valores decimales.

Los valores serán presentados en pesos colombianos, en números enteros, en ningún caso se presentarán propuestas con valores en centavos.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$\mathcal{X}i$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Gobernación del Putumayo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\,\mathrm{i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la propuesta económica el ajuste al precio ya sea por exceso o defecto de los precios unitarios propuestos, la certificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario de las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas así se alleguen los análisis de precios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la Gobernación del Putumayo, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga dichas sumas.

- Si de las correcciones efectuadas se derivaran alguna modificación realizada. Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

B. FACTOR TÉCNICO

Se otorgarán hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos como Factor Técnico siguiendo los siguientes criterios:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1.	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS MÍNIMO 5	100
2.	BODEGA DE ALMACENAMIENTO	100
3.	PROPUESTA DE PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES	50
4.	EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL	100
5.	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	100

1. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS 100 PUNTOS:

Se otorgará CIEN (100) PUNTOS, al proponente que, de los cinco (5) vehículos transportadores de alimentos presentados para el requisito habilitante, cuatro tenga condiciones técnicas de refrigeración y uno presente condiciones técnicas de congelación, los cuales se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos que requieren un estricto control de calidad, para garantizar condiciones de temperatura de acuerdo a los alimentos que requieren condiciones técnicas específicas; para otorgar su puntaje, debe adjuntar: tarjeta de propiedad de los vehículos, soat, técnico mecánica, ficha técnica que determine condiciones de refrigeración y/o congelación, registro fotográfico de los vehículos y el concepto sanitario favorable. Se pide que esté vigente al momento de radicación de documentos para este proceso, y el oferente debe certificar mediante carta de compromiso que mantendrá vigente el respectivo concepto, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La Entidad no acepta concepto sanitario condicionado

2. BODEGA DE ALMACENAMIENTO 100 PUNTOS:

a) Al oferente que acredite que la bodega de almacenamiento ofrecida, se encuentra con una ubicación estratégica, de acuerdo con las condiciones de logística y ejecución del objeto contractual, adicionalmente se le asignara 50 PUNTOS conforme al siguiente criterio

UBICACIÓN DE LA BODEGA	PUNTOS MAXIMO
Sí la bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en el municipio de Mocoa	50 puntos
Sí la bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en cualquiera de los siguientes municipios: Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, San Miguel o Valle del Guamuez.	25 puntos
Sí la bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en cualquiera de los siguientes municipios: Colon o Sibundoy o San Francisco o Santiago	10 puntos

b) Al oferente que acredite que la bodega de almacenamiento ofrecida, cuenta con un área adecuada para las necesidades de la entidad, de acuerdo las condiciones de logística y ejecución del objeto contractual, adicionalmente se asignara 50 Puntos conforme al siguiente criterio

AREA DE LA BODEGA	PUNTOS MAXIMO
Sí la bodega de almacenamiento cuenta con un área de 500m2 o mas	50 puntos
Sí la bodega de almacenamiento cuenta con un área entre 251 m2 hasta 499 m2	25 puntos

Deberá aportar:

- Certificación que la bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos.
- Anexar promesa de contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición en caso de ser propia de la bodega.
- Presentar el acta de inspección sanitaria, expedido por la autoridad sanitaria competente, no mayor a un año anterior a la fecha de entrega de la documentación, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE por parte del ente municipal, departamental o nacional según sea el caso el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección conforme a la Resolución No. 2674 de 2013.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA:

Tal como se solicita en los documentos que integran el presente proceso de contratación, la producción de todos los ciclos de Menú requiere entre otros recursos, bodegas para el almacenamiento y distribución de alimentos, ubicada estratégicamente de acuerdo con las condiciones geográficas del departamento, con capacidad proporcional a los volúmenes de insumos y productos que se manejan para la ejecución del programa PAE, y que cuente con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la presentación del servicio objeto de la presente proceso de selección.

Los volúmenes de insumos y productos que garanticen el suministro de la alimentación escolar con frecuencia diaria y dentro del calendario escolar a más de 65 mil estudiantes del Departamento del Putumayo, debe corresponder a una provisión / almacenamiento de materia prima que permita garantizar conforme a la normatividad vigente la prestación del servicio sin ningún contratiempo en la operación del programa.

La Resolución 2674 de 2013 ***"Por la cual se reglamente el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*** establece:

Título II, Capítulo I "Edificaciones e Instalaciones"

- *Artículo 6 "Ítem 2. Diseño y construcción:*
  2.2 La edificación debe poseer una adecuada separación física de aquellas áreas donde se realizan operaciones de producción susceptibles de ser contaminadas por otras operaciones o medios de contaminación presentes en las áreas adyacentes"

- *"2.3 Los diversos ambientes de la edificación deben tener el tamaño adecuado para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, así como para la circulación del personal y el traslado de materiales o productos. Estos ambientes deben estar ubicados según la secuencia lógica del proceso, desde la recepción de los insumas hasta el despacho del producto terminado, de tal manera que se eviten retrasos indebidos y la contaminación cruzada. De ser requerido, tales ambientes deben dotarse de las condiciones de temperatura, humedad u otras necesarias para la ejecución higiénica de las operaciones de producción y/o para la conservación del alimento".*

- *"2.5 El tamaño de los almacenes o depósitos debe estar en proporción a los volúmenes de insumas y de productos terminados manejados por el establecimiento, disponiendo además de espacios libres*

para la circulación del personal, el traslado de materiales o productos y para realizar la limpieza y el mantenimiento de las áreas respectivas".

- Adicional a los ítems anteriores la misma norma es clara en el numeral 6. *"Instalaciones sanitarias, 6.1 Deben disponer de instalaciones sanitarias en cantidad suficiente tales como servicios sanitarios y vestidor, independientes para hombres y mujeres".*

En el capítulo II Equipos Y Utensilios:

- Artículo 10, ítem 2 establece: "*La distancia entre los equipos y las paredes perimetrales, columnas u otros elementos de la edificación, debe ser tal que les permita funcionar adecuadamente y facilite el acceso para la inspección, mantenimiento, limpieza y desinfección"*

En Capítulo VII Almacenamiento, Distribución, Transporte Y Comercialización De Alimentos Y Materias Primas Para Alimentos se establece:

- Articulo 28 Almacenamiento numeral *4. "El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre palés o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso".*

Adicional a todo lo anterior, la normatividad es clara en que el almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo, así mismo el almacenamiento de productos empacados no perecederos que se mantienen a temperatura ambiente, se debe realizar ordenadamente en estantes o estibas de material sanitario, separados convenientemente de paredes y techos, elevados del piso a una altura suficiente para permitir las actividades de limpieza y desinfección necesarias, así como la circulación del personal y el traslado de materiales y productos.

De otro lado, es necesario aclarar que, la operación requiere un volumen de alimentos en una capacidad de suministro de más de 50 toneladas semanales, de modo que la bodega debe almacenar una capacidad de 50.000 kg promedio por semana.

Ahora bien, es imperativo señalar, que darle un puntaje adicional, referente a un área mínima, es proporcional a las cantidades de comida y movimientos realizados para el almacenamiento, preservación, conservación y distribución de la misma., lo anterior teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar, brinda estabilidad alimentaria y de permanencia para los niños, niñas, y adolescentes del Departamento del Putumayo, y que es responsabilidad de esta entidad velar por que los procesos de logística, correspondientes al almacenamiento y distribución de los alimentos se realice en las mejores condiciones, lo que redunda indudablemente en una mejora en las condiciones de calidad en la prestación de servicios

De otro modo, verificando las condiciones de movilidad y organización territorial de nuestro departamento, se hace necesario contar con bodega de almacenamiento, ubicadas en áreas en las cuales se permita de manera libre el movimiento y parqueo de los vehículos encargados de transportar los insumos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, adicionalmente a la cercanía necesaria del área administrativa de la Secretaría de Educación Departamental.

Es responsabilidad del futuro operador tener zonas de movilidad o parqueo de vehículos, en las cuales no se obstruya la libre circulación del tránsito en las vías del departamento, por tal motivo es razonable contar con bodega de almacenamiento que cuente espacio destinados a la movilidad de los vehículos que transportan los alimentos, como también es necesario contar con condiciones adecuadas para almacenamiento, alistamiento, embalaje, cargue y distribución de la materia prima.

3. PROPUESTA DE PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES 50 PUNTOS:

Presentación de propuesta para el fomento de hábitos alimentarios en marco de la operación del PAE: El oferente presentará una propuesta diseñada por un profesional en Nutrición y Dietista, que contenga Esquema de Trabajo, identificando como mínimo la temas y subtemas, metodología a utilizar y duración de las actividades, que motive y fortalezca los hábitos y las buenas costumbres que mejoren la calidad de vida, desarrollando en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el conocimiento para que tomen las decisiones pertinentes frente a su alimentación, fomentando y promoviendo la alimentación saludable y balanceada; y el consumo de frutas, verduras y demás productos de producción local, en el entorno educativo. Desarrollará y articulará acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad escolar sobre la alimentación balanceada y saludable. Establecerá estrategias informativas, pedagógicas y campañas educativas sobre la lectura de etiquetado nutricional.

CRITERIO	PUNTAJE
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al menos 20% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT, tanto del área rural como urbano.	0
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al menos 25% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT, tanto del área rural como urbano.	25
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al menos el 28% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT, tanto del área rural como urbano.	35
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al menos el 30% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT, tanto del área rural como urbano	50

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá presentar Carta de Compromiso, donde oferte el criterio ponderable.

4. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (COORDINADOR GENERAL 100 puntos)

Al oferente que acredite experiencia adicional para el coordinador general se asignara 100 Puntos de acuerdo al siguiente criterio.

Contratos	NUMERO RACIONES COMPLEMENTO ZONA RURAL	PUNTOS

Hasta en 3 contratos en las que se haya desempeñado como Coordinador en:	Que en los contratos en los que se haya desempeñado como coordinador, se ejecutara en todal el servicio de ración preparada en sitio en sedes educativas ubicadas en zona rural en un total mayor a 10.000 raciones en PAE.	**25**
	Que en los contratos en los que se haya desempeñado como coordinador, se ejecutará el servicio de ración preparada en sitio en sedes educativas ubicadas en zona rural en un total mayor a 20.000 raciones en PAE.	**50**
	Que en los contratos en los que se haya desempeñado como coordinador, se ejecutará el servicio de ración preparada en sitio en sedes educativas ubicadas en zona rural en un total mayor a 50.000 raciones en PAE.	**75**
	Que en los contratos en los que se haya desempeñado como coordinador, se ejecutará el servicio de ración preparada en sitio en sedes educativas ubicadas en zona rural en un total mayor a 70.000 raciones en PAE.	**100**

El oferente Deberá acreditar:

- Contrato y Certificación de Cumplimiento de los profesionales
- Contrato suscrito entre el contratante y entidad pública.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (COORDINADORES DE ZONA 100 puntos)

Al oferente que acredite formación académica adicional para los coordinadores de zona se asignara 100 Puntos de acuerdo al siguiente criterio.

Criterio adicional de formación	Estudios y/o formación adicional	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR	PUNTOS ASIGNADOS
	Si por lo menos dos (02) de los profesionales presentados para los coordinadores de zona presentan posgrado en Seguridad y Calidad Alimentaria y/o sistemas de calidad alimentaria y/o Gestión de calidad en alimentos.	Aportar fotocopia de: *Diploma y/o acta de grado como Especialista.	**80**

Acreditar posgrados y formación en cursos complementarios que permitan la atención integral de los beneficiarios del programa PAE	Si por lo menos uno (01) de los profesionales presentados para los coordinadores de zona acreditan diplomado y/o seminario en atención integral de la población infantil en asuntos de nutrición y/o desnutrición, con un mínimo de intensidad horaria de 120 horas.	Aportar fotocopia de: *Acreditación de Diplomados realizados (certificación de aprobación y/o diplomas)	**10**
	Si por lo menos uno (01) de los profesionales presentados para los coordinadores de zona acreditan diplomado y/o seminario en la identificación de riesgos asociados a los alimentos y/o Guía Alimentación Saludable Escolar, con un mínimo de intensidad horaria de 120 horas.	Aportar fotocopia de: *Acreditación de Diplomados realizados (certificación de aprobación y/o diplomas)	**10**

A) CALIFICACIÓN DIFERENCIAL COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS (100 PUNTOS)

PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES

La entidad puntuará por este criterio de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO	PUNTOS
Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	100

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, Puntaje Adicional Pequeño Productor Agropecuario". La entidad asignará 100 puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que acrediten Contratos de Proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021 y Decreto 1071 de 2015 articulo 2.20.1.2.3.

Los cien 100 puntos máximos a asignar por Proponente se realizarán proporcionalmente conforme la siguiente Tabla:

NÚMERO DE PROMESAS DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA	PUNTOS
04 promesas de contratos	50
05 o más promesas de contratos	100

El proveedor deberá acreditar en la ejecución la suscripción de los contratos de proveeduría ofrecidos para la obtención de este puntaje en los términos ofertado y, una vez sea suministrado el consolidado del Registro

general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.

B) PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS PROVEEDURÍA - (CIENTO (120) PUNTOS)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, la Entidad asignará los siguientes puntajes adicionales:

CUOTA PARAFISCAL	60 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO	60 PUNTOS

CUOTA PARAFISCAL - (SESENTA (60) PUNTOS)

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO - (SESENTA (60) PUNTOS) Para acreditar la condición de Proveedor Agropecuario Nacional el proponente deberá adjuntar con el contrato de proveeduría cualquiera de los siguientes documentos: Se asignará un sesenta (60) puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar suscrito con alguno de los integrantes de Unión Temporal o Consorcio.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (100 PUNTOS): El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

- 100% personal Colombiano = 100 puntos
- - de 100% personal Colombiano = 50 puntos
- 0% personal Colombiano = 0 puntos

D) INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTO)

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Para el efecto se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca sobre el número de trabajadores de planta con discapacidad. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio.

E) PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (…)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta (2,5) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

F) PARTICIPACION DE MIPYMES (2.5%)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la Secretaría de Educación otorgará (2.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la condición de condición de MIPYMES la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP, de acuerdo a las reglas establecidas para tal fin. De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

G) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 *"(…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)"*

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional,

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1,3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en os artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 1232 de 2008, ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y apodar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de apodes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, U) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de a persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1, Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2,2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual apode mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, ola norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia ¡ntrafamiliar, U) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del

objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

13 MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentar a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, Póliza de Garantía Única de cumplimiento, donde figure como beneficiario el Departamento de Putumayo, y que ampare los siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	20 % del valor total contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad de los bienes	20 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Calidad del servicio	20 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 3 años más.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:
Para las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

8. PAGO ESTAMPILLAS:

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

9. INDEMNIDAD:

El Contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con el numeral 5 de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de

Planeación "los contratos hasta por US$125.000 que se encuentren para beneficiarios de la Micro, Pequeñas y Medianas empresas" (…) " se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son aplicables las obligaciones del acuerdo".

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

ACUERCO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión	Ley 2067 de 2020

	01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

ENTIDADES INCLUIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL: Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

EXCEPCIONES: El siguiente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

EXCEPCIONES PARA ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS REALIZADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A EXCEPCIONES Y VALORES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO: Chile	DEPARTAMENTOS – SI	Bienes y servicios 1.028.247.507- SI APLICA	NINGUNA	SI
ALIANZA PACIFICO: Perú	DEPARTAMENTOS – SI	Bienes y servicios 1.028.247.507 - SI APLICA	NINGUNA	SI
ALIANZA PACIFICO: México	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Canadá	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Chile	DEPARTAMENTOS – SI	Bienes y servicios 1.021.836.954.-SI APLICA	NINGUNA	SI

Costa Rica	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 1.825.530.678-SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
Estados AELC (Efta-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 947.235.394 -SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
Estados Unidos	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 1.825.530.678 -SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
UNIÓN EUROPEA Reino Unido e Irlanda del Norte	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 938.656.236 - SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
Corea	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 1.028.000.000 - SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
ISRAEL	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Bienes y servicios 250.000 DEG – SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
MÉXICO	**NO**	**NO APLICA**	**NINGUNA**	**NO**
TRIANGULO NORTE: El Salvador	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- $650.000.001- SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
TRIANGULO NORTE: Guatemala	**DEPARTAMENTOS – SI**	**Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- $650.000.001- SI APLICA**	**NINGUNA**	**SI**
TRIANGULO NORTE: Honduras	**NO**	**NO APLICA**	**NINGUNA**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA	**No relaciona entidades**	**No Incluye valores**	**NINGUNA**	**SI**

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 533.287.768"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (Alianza Pacífico – Chile Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte – Salvador/Guatemala, Unión Europea), en los cuales se establece un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual a 10 días, cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones, como es el presente caso, por lo que la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas, acorde con lo establecido.

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.

El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

18. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a **MIPYME** nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra fuera de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, NO es procedente realizar la limitación a **MIPYMES.**

19. CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

20. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

21. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

22. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

23. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

24. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	*Jessica Alejandra Delgado Maya*	*Contratista P.U apoyo jurídico PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Heyvar Imbachi Imbachi*	*Contratista P.U Apoyo técnico PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Carlos Andres Majé Ruiz*	*Contratista P.U Apoyo técnico PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Sandra Suarez Buchelly*	*Contratista P.U Apoyo técnico PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Isabel Cristina Apráez*	*Contratista P.U apoyo financiero PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Blanca Irene Aparez Portilla*	*Contratista P.U apoyo financiero PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Lizbeth Katherine Figueroa Delgado*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Karen Muñoz Maigual*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Mayerli Grajales Vallejo*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Nancy Andrea Luna Andrade*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Anabel Quintero Guerron*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Cindy Sánchez Gomajoa*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Jhoan Sebastian Apraez Arteaga*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Alejandra Ortega Pantoja*	*Contratista P.U Apoyo social PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Tatiana Escobar Guzman*	*Contratista P.U apoyo social PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Jonathan Mojhana Perenguez*	*Contratista P.U apoyo social PAE – SED*	*O.F*
Elaboró	*Cristina Chasoy Rodriguez*	*P.U – Apoyo Cobertura y Permanencia SED*	*O.F*
Elaboró	*Stephanie Mora Solarte*	*Contratista P.U Coordinadora PAE – SED*	*O.F*
Revisó	*Carlos Humberto Fajardo Castrillon*	*P.U – Cobertura y Permanencia SED*	*O.F*
Revisó	*Mónica Viviana Enríquez Trejo*	*P.U. Lider oficina Jurídica – SED*	*O.F*
Revisó	*Dolly Yaneth Córdoba*	*P.U de apoyo financiero Despacho-SED*	*O.F*